



EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis fracción III, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 segundo párrafo, 74 segundo párrafo, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y 1, 3, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 manda que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4, noveno párrafo, de la CPEUM establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada; para ello, el artículo 27 del mismo ordenamiento establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que, en atención a lo anterior, el artículo 1 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Asimismo, el artículo 5 de la LGAHOTDU señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Que el artículo 6 fracción IV de la LGAHOTDU señala como una de las causas de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

Que el artículo 63 de la LGAHOTDU indica que para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a dicha ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o





programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Que en el artículo 82 de la LGAHOTDU se establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano se sujetará a las siguientes disposiciones: I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable; II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión, y, III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que, por su parte, la Ley de Vivienda (LV) en su artículo 6, fracciones I y II, establece como parte de la Política Nacional de Vivienda el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad e incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades.

Que, además, el segundo párrafo del artículo 69 de la LV señala que: "Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables".

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 74, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de las dependencias y entidades serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que la ministración de subsidios y transferencias se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos descentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 75 de la LFPRH menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo.

Que el artículo 77 de la LFPRH dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación (ROP) con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las ROP de los programas. Para implementar dichas acciones, el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes ROP y de las metas





establecidas, así como en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Que a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) se realizan las gestiones administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para regularizar asentamientos humanos irregulares; esto es, incorporarlos a la formalidad y al desarrollo territorial ordenado, para que sea posible entonces realizar la acreditación legal de la propiedad de los lotes de dicho asentamiento.

Que, por lo tanto, este Programa contribuye al ejercicio efectivo del Derecho a la Propiedad en un entorno ordenado y sostenible a través de un apoyo para la regularización a personas que acrediten o demuestren la posesión de un lote en asentamientos humanos irregulares que se encuentren en algún grado de marginación o rezago social, pero que no han podido llevar a cabo los procesos de regularización que les permitan acceder a la formalidad y a la certeza jurídica en cuanto a la propiedad de su lote.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN

1.1 Diagnóstico

La formación de asentamientos humanos irregulares en México tiene su antecedente en el crecimiento y expansión de las ciudades mexicanas. Se calcula que entre 1941 y 1970, como resultado de las políticas económicas del país, se desplazaron más de 6 millones personas a las principales ciudades del país, iniciando un proceso de expansión, crecimiento urbano desordenado y fuerte demanda de vivienda, especialmente en las ciudades más grandes del país¹.

Con el propósito de atender los problemas relacionados con la tenencia de tierra, el 20 de agosto de 1973² se crea el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), cuyo objeto fue establecer un Programa Nacional encaminado a resolver los problemas derivados de los asentamientos humanos irregulares en terrenos ejidales y comunales. De esta forma, entre 1974 a 1994, la CORETT regularizó 1.47 millones de lotes, de los cuales, 25% correspondieron a la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Actualmente, el principal referente para contar con una aproximación a la magnitud del problema de incertidumbre jurídica de la propiedad es la Encuesta de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) del INEGI. De acuerdo con esta encuesta se estimó que, en 2024, existían 38,356,042 viviendas, de las cuales 26,795,776 son propias, lo que equivale al 69.8% del total nacional. De estas, 7,013,991 no cuentan con escritura, es decir, el 26.2% de las viviendas propias. En términos generales, puede considerarse que una de cada cuatro viviendas

1 Rionda-Ramirez, J.I. (2006). Reforma institucional, conversión económica y remuneración al trabajo en México.

2 Decreto de creación del Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (1973).



propias en el país carece de certeza jurídica, lo que constituye un reto estructural en materia de regularización del suelo y seguridad patrimonial.

Ahora bien, del total de viviendas propias que no cuentan con escritura, aproximadamente 4,974,880 están encabezadas por hombres (70%) y 2,039,111 por mujeres (30%), lo que significa que, por cada 10 hombres jefes de vivienda, hay cerca de 3 mujeres jefas de vivienda. Esta proporción evidencia una menor oportunidad de las mujeres para acceder y controlar bienes patrimoniales, situación que se profundiza al considerar que un 33% de estas mujeres pertenecen a algún grupo étnico (672,406 mujeres), un 11% no saben leer ni escribir (241,749 mujeres) y un 15% presentan alguna discapacidad (318,306 mujeres).

Al examinar la distribución territorial, el Estado de México concentra la mayor cantidad de viviendas sin escritura con 1,096,709, lo que equivale al 32% de sus viviendas propias, el valor absoluto más alto a nivel nacional. Le sigue la Ciudad de México, con 294,660 viviendas sin escritura, equivalente al 16.5% de las viviendas propias. En Jalisco 227,586 carecen de escritura, lo que representa el 14.9%. Por su parte, en Veracruz, se identifican 537,853 sin escritura, equivalente al 27.6%. Finalmente, en Chiapas, 505,772 no cuentan con escritura, lo que equivale al 41% de las viviendas propias en la entidad. En conjunto, estas cinco entidades concentran cerca del 45% del total nacional de viviendas propias sin escritura.

Aunque el fenómeno de la tenencia irregular se presenta mayoritariamente en contextos urbanos, más de un tercio de la población afectada reside en áreas rurales, donde las dificultades para acceder a la regularización del suelo son mayores debido a la dispersión territorial, la limitada infraestructura y las restricciones institucionales para la gestión del suelo.

De acuerdo con el Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2025-2030³, la formación de asentamientos humanos irregulares obedece a causas multifactoriales e interrelacionadas, entre las que destacan:

- a) Procesos burocráticos complejos, largos y costosos para la regularización y escrituración, lo que desincentiva a las personas propietarias y posesionarias de suelo, y propicia que permanezcan en la irregularidad;
- b) Falta de diversificación de opciones de fomento a la vivienda asequible, acorde con el ingreso familiar y situación de vulnerabilidad social, que atienda las necesidades de diferentes tipos de poblaciones;
- c) Escasez física o normativa de suelo apto, habilitado, bien localizado y asequible para que familias de ingresos bajos y medios puedan adquirir o construir una vivienda en zonas urbanas centrales;
- d) Crecientes procesos de retención de suelo sin utilizar o subutilizado en zonas consolidadas, así como cambio de uso de suelo, lotificación y venta de terrenos urbanos y periurbanos con fines especulativos, que encarecen el valor del suelo y dificultan el acceso a vivienda formal para la población de bajos ingresos;
- e) Falta de vigilancia efectiva sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, corrupción y permisividad ante asentamientos irregulares, lo que fomenta la expansión de construcciones fuera del marco normativo, dificultando posteriormente su regularización;

³ Diario Oficial de la Federación (2025). Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2025-2030. Disponible para su consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768956&fecha=02/10/2025#gsc.tab=0



- f) Persisten organizaciones clientelares y actores fraudulentos que promueven la invasión y lotificación y lotificación de suelo en zonas alejadas, con riesgos y sin servicios, donde se siguen reproduciendo círculos de marginación y pobreza.

Aunque las causas que originan los asentamientos humanos irregulares son múltiples y de carácter estructural, el Programa tiene una capacidad de intervención limitada para incidir directamente en su origen, por lo que concentra su actuación en la atención de los factores institucionales, jurídicos y sociales que contribuyen a la persistencia del problema, los cuales se describen a continuación.

- a) Insuficiente información acerca de las condiciones territoriales de los asentamientos que crecen al margen del desarrollo formal.
- b) Desconocimiento de la localización y características de las personas que habitan al margen del desarrollo formal.
- c) Procesos burocráticos complejos, largos y costosos para la regularización y escrituración, lo que desincentiva a las personas propietarias y posesionarias de suelo, y propicia que permanezcan en la irregularidad.
- d) Falta de diversificación de opciones de fomento a la vivienda asequible, acorde con el ingreso familiar y situación de vulnerabilidad social, que atienda las necesidades de diferentes tipos de poblaciones.

El PRAH aborda el problema desde dos escalas territoriales de análisis: en el nivel asentamiento y en el nivel lote/persona. Ambas escalas mantienen una correlación directa, siendo la variable lote/persona la que depende del asentamiento. En sentido estricto y desde la perspectiva jurídica, el lote que posee una persona sólo puede acceder a la acreditación legal de su tenencia, si el asentamiento humano se regulariza previamente.

En este sentido, la regularización de los asentamientos humanos que presentan el problema antes descrito, se encuentra en ámbito de las atribuciones del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), cuyo objeto es planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Para el cumplimiento de su objeto, el INSUS tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.

Por lo tanto, el PRAH es un instrumento del Gobierno Federal que permite coadyuvar a garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Propiedad Urbana, conforme a lo establecido en la LGAHOTDU así como a la recuperación de la función social del suelo al promover el acceso a las oportunidades que brinda la ciudad, al ofrecer la certeza jurídica que ampara la posesión de la tierra como patrimonio, bajo el enfoque social de la regularización del suelo y para la reducción de las desigualdades sociales y económicas.





1.2. Alineación

El Programa se encuentra plenamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030⁴, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, particularmente con el Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo, en el objetivo 2.9: Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo al cierre de las brechas de desigualdad social y territorial. En este marco, el PRAH coadyuva al cumplimiento de la Estrategia 2.9.4: Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas.

Asimismo, el PND sustenta su diseño en los Cien compromisos para el segundo piso de la Transformación, dentro de los cuales el PRAH se vincula directamente con el Compromiso 49: Programa masivo de escrituración de casas, aportando a la reducción del déficit de certidumbre jurídica y al ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada.

De igual forma, las presentes Reglas de Operación se encuentran alineadas con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 (PSEDATU)⁵, en el Objetivo 2.- Contribuir a la prosperidad de territorios y comunidades, impulsando el ejercicio de derechos, la conservación ambiental y la equidad en el desarrollo mediante políticas integradas de ordenamiento territorial y coordinación intergubernamental, Estrategias 2.1.- Impulsar acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socioecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial, y 2.4.- Promover mecanismos para la gestión del suelo asequible que prioricen su función de bienestar social para la población y equilibrio ambiental; y el Objetivo 3.- Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo, Estrategia 3.2.- Fortalecer el marco normativo que asegure la disponibilidad de suelo apto en entornos adecuados para vivienda, en coordinación con las autoridades en la materia de los tres órdenes de gobierno, aportando así a las siguientes acciones específicas:

2.1.9. Promover el ordenamiento territorial, urbano y ambiental de los asentamientos humanos irregulares, a través de proyectos de regularización concertada.

2.4.9. Impulsar la regularización de lotes ubicados en asentamientos humanos irregulares de población en situación de marginación o rezago social, mediante subsidios que otorguen certeza jurídica.

3.2.5. Apoyar a las personas sin certeza jurídica sobre su vivienda y que se encuentran en condición de marginación, mediante acciones de regularización de la tenencia del suelo.

⁴ Diario Oficial de la Federación (2025) Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Disponible para su consulta en: <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>

⁵ Diario Oficial de la Federación (2025) Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030. Disponible para su consulta en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5767022>



Por otro lado, el PRAH se alinea con el Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (PI-INSUS) 2025-2030⁶, en particular con su objetivo 1: Reducir la incertidumbre jurídica de las personas que habitan en asentamientos humanos irregulares, prioritariamente aquellas en situación de marginación o rezago social.

De manera complementaria, el PRAH contribuye al cumplimiento de los compromisos que el Estado mexicano asume en el contexto internacional, conforme a tratados o acuerdos de los cuales forma parte. En ese sentido, se alinea a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 1: Fin de la pobreza y el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. Asimismo, se alinea con el Principio 35 de la Nueva Agenda Urbana.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo antes expuesto, el PRAH guarda alineación con los siguientes ordenamientos legales: con la LGAHOTDU, que reconoce en su artículo 4, fracción I, el Derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todas las personas habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. Esta Ley reconoce también dentro del mismo artículo en su fracción III, el Derecho a la Propiedad Urbana, el cual prevé garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la CPEUM, la cual, a su vez, define que el interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

Por otro lado, el PRAH cumple con lo establecido en las Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar (RCELSR), las cuales son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales y Representaciones Regionales del INSUS, que participan en las acciones de regularización. Dichas reglas, tienen por objeto establecer los distintos procedimientos jurídicos-operativos para la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, así como regular el procedimiento para la evaluación y opinión de los Instrumentos Jurídicos a celebrarse con organismo públicos descentralizados, entidades federativas, municipios, alcaldías, núcleos agrarios o de propiedad privada, a efecto de establecer programas y acciones que impulsen la regulación del suelo.

Asimismo, el PRAH cumple con lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la LV, que indica: "cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del INSUS, en los términos de las disposiciones aplicables".

⁶ Diario Oficial de la Federación (2025) Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, 2025-2030. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1027375/PROGRAMA_Institucional_del_Instituto_Nacional_del_Suelo_Sustentable_2025-2030..pdf





CAPÍTULO 2. GLOSARIO E ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

2.1. Glosario

Para los efectos de las presentes ROP, se entenderá por:

- I. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio: Documento que suscriben al cierre del ejercicio fiscal las Instancias Ejecutoras para reportar y certificar la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de subsidio correspondientes al PRAH en cada entidad federativa;
- II. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización: Documento comprobatorio del gasto mediante el cual se informa a la persona solicitante que ha sido beneficiada con el subsidio que contribuirá a cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para la regularización, y constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
- III. Anexos: Son los formatos complementarios que contienen la información soporte para el otorgamiento y comprobación de los subsidios en la operación del PRAH. Disponibles en la página electrónica del INSUS: <https://www.gob.mx/insus>, los cuales son:
 - a) Anexo 1. Solicitud de Apoyo del PRAH.
 - b) Anexo 2. Cédula de Información del Programa.
 - c) Anexo 3. Carta Responsiva.
 - d) Anexo 4. Programa de Acciones PRAH.
 - e) Anexo 5. Propuesta de Acciones por Entidad.
 - f) Anexo 6. Reporte de Avance Financiero del Programa.
 - g) Anexo 7. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.
 - h) Anexo 8. Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.
 - i) Anexo 9. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio.
 - j) Anexo 10. Diagrama de Flujo Operativo PRAH.
 - k) Anexo 11. Documentación primaria y complementaria para acreditar la posesión.
 - l) Anexo 12. Formato de Identificación Documental del Expediente Técnico por Persona Beneficiaria.
- IV. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- V. Asentamiento Humano Irregular: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra. Dichos asentamientos fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad, por lo que sus habitantes carecen de certeza jurídica respecto a los lotes que ocupan;
- VI. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;





- VII. Autogestión de Vivienda: el proceso en el que las propias personas beneficiarias se involucran directamente en la construcción o mejora de sus hogares, ya sea de forma individual o colectiva, con el fin de hacer realidad el derecho a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades;
- VIII. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;
- IX. Autoridad competente: Corresponde a la(s) instancia(s) responsable(s) del desarrollo territorial, protección civil y/o prevención de riesgos en cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- X. Cédula de Información del Programa: Instrumento de recolección de información en papel o digitalmente, que sirve para conocer las características de los lotes por regularizar. Esta cédula se recolecta de forma física y/o a través del aplicativo móvil CONCIPS, cuya información es posteriormente cargada al Sistema de Información del Programa;
- XI. Comité Técnico Dictaminador del PRAH: Órgano colegiado que dictamina los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios según lo establecen las presentes ROP;
- XII. CONCIPS: Aplicativo móvil para el levantamiento de las cédulas de información del PRAH, así como para la impresión de las mismas;
- XIII. Consejo Nacional de Población: es el organismo que tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental a fin de vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los demográficos;
- XIV. Contraloría Social: Mecanismo de participación de las personas beneficiarias a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo;
- XV. Contrato de Mandato: Es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga;
- XVI. Contrato de Compraventa: Es el instrumento jurídico a través del cual una persona (vendedor) se obliga a transferir la titularidad de un bien o de un derecho a otra persona (comprador), quien en contraprestación se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero;
- XVII. Contrato de Donación: Instrumento jurídico por medio del cual una persona denominada donante, transmite a título gratuito u oneroso a otra llamada donatario el dominio de uno o más bienes de su patrimonio.
- XVIII. Decreto de Expropiación: Es el acto por el cual, el Estado priva a una persona de su propiedad mediante una indemnización, por causa de utilidad pública;
- XIX. Derecho a la Propiedad Urbana: Se refiere a garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad. El Programa contribuye mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que ayude a promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada en un entorno ordenado y sostenible. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;





- XX. Enfoque interseccional: Categoría de análisis que permite identificar la confluencia de componentes que generan subordinación de diferentes tipos, como pueden ser el género, la orientación sexual, la etnia, la religión, el origen nacional, el tener alguna discapacidad, y el nivel socioeconómico, entre otras; multiplicando las desventajas, incrementando la vulnerabilidad y colocando a las personas en una situación de discriminación múltiple. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminan esos sistemas de opresión;
- XXI. Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos;
- XXII. Índice de marginación urbana: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar las AGEB urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación y la salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>;
- XXIII. Índice de rezago social: Es una medida-resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda que permite diferenciar las entidades federativas, municipios, localidades, las AGEB urbanas delimitadas por el INEGI, según el grado de las carencias que enfrenta la población. <https://inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/>;
- XXIV. Instancia Coordinadora para la Regularización: Dirección de Regularización del INSUS;
- XXV. Instancia Normativa: Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS;
- XXVI. Instancia (s) Ejecutora (s): Representaciones Regionales del INSUS en cada entidad federativa, responsables del ejercicio y comprobación del recurso;
- XXVII. Instrumento de Seguimiento del Desempeño: es el Instrumento que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos;
- XXVIII. Interculturalidad: es un proceso de diálogo, intercambio y aprendizaje circular entre diferentes culturas, sin asimetrías de poder, bajo principios de respeto mutuo, igualdad y reconocimiento de la otredad, de las capacidades y derechos de las personas o comunidades, que conduce a la revaloración y reafirmación positiva de la identidad de cada pueblo;⁷
- XXIX. Jornada de Sensibilización Comunitaria: Conjunto de técnicas planificadas cuyo fin es informar a la población objetivo que habita y/o posee un lote ubicado dentro de un polígono validado para su incorporación al PRAH, respecto de los apoyos y características del Programa, así como de los criterios y requisitos de elegibilidad para acceder al mismo;

⁷ INPI (2022) De acuerdo con el Ministerio de Cultura de la República de Perú (2015).



- XXX. Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del PRAH respeten oficiosamente y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la CPEUM y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano;
- XXXI. Lenguaje incluyente y no sexista: Se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres;
- XXXII. Lote: Fracción de terreno, con o sin construcción, en donde sus linderos y colindancias con otros son de carácter específico y permanente, formando un perímetro cerrado;
- XXXIII. Lotes baldíos: Lotes en posesión que no están habitados y no presentan construcciones, y que se ubican en un asentamiento humano irregular donde el INSUS tiene facultad para regularizar;
- XXXIV. Lote en Construcción: Lote cuya superficie se encuentra en posesión de persona cierta y conocida, con construcción parcial que se encuentra o no habitado, ubicado en un asentamiento humano irregular donde el INSUS se encuentra regularizando;
- XXXV. Modalidad del Programa: El PRAH tiene modalidad tipo "S" que se refiere a programas sociales, sujetos a reglas de operación, y a través de los cuales el Gobierno Federal transfiere recursos públicos a la población, instituciones u organismos del sector social o privado, con el objetivo de impulsar el desarrollo social, económico o sectorial, reducir desigualdades y fomentar el acceso a bienes, servicios o derechos sociales;
- XXXVI. Oficina de Representación de la SABG en el INSUS: Oficina de Representación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el INSUS;
- XXXVII. Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables al Programa, y en general, quien recibe los subsidios;
- XXXVIII. Persona Beneficiaria: Persona poseedora de un lote con vivienda que recibió un acuerdo de liberación del subsidio de regularización del PRAH, para cubrir los costos de los trabajos jurídicos, técnicos y administrativos especializados para la regularización del suelo;
- XXXIX. Persona Solicitante: Persona que se acerca a la Instancia Ejecutora, interesada en el apoyo que otorga el Programa durante el Ejercicio Fiscal;
- XL. Perspectiva de género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;





- XLI. Propuesta de Acciones: Documentos que integran las Instancias Ejecutoras y remiten para su aprobación a la ICR, en el cual se detallan las acciones por entidad federativa, municipio y por localidad, así como la estructura de las aportaciones, metas y personas beneficiarias;
- XLII. Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (Programa): Nombre del programa social de regularización a cargo del INSUS que contribuye al ejercicio efectivo del derecho de la propiedad urbana y el derecho a la vivienda adecuada, a través de dos acciones, la primera es la regularización del asentamiento humano irregular y la segunda la escrituración de los lotes;
- XLIII. Regularizar: Conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- XLIV. Reporte de Avance Financiero del Programa: Reporte que permite conocer el estado del ejercicio de los recursos financieros del Programa para valorar su avance mensual durante el ejercicio fiscal;
- XLV. Representación Regional: Oficina de Representación del INSUS en el territorio nacional que aglutina administrativamente dos o más entidades federativas;
- XLVI. Representante Regional: Persona servidora pública con atribuciones legales y administrativas con el fin de representar al Instituto ante los tres órdenes de gobierno y sectores social y privado;
- XLVII. Sensibilización: Son todas aquellas acciones que la persona servidora pública realiza para generar conciencia en las personas posesionarias de los lotes, fomentando el proceso de regularización, mediante las diferentes técnicas e instrumentos para la transmisión del conocimiento en relación con la regularización y los beneficios que brinda, con la finalidad de persuadir y lograr un cambio positivo de percepción con relación al PRAH y al INSUS;
- XLVIII. Sistema de Información del Programa: Herramienta informática que permite la captura y procesamiento de las Cédulas de Información del Programa;
- XLIX. Subsidio: Asignaciones que el Gobierno Federal, a través del INSUS otorga a una Persona Beneficiaria, quien recibe un apoyo para contribuir con los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra de la Persona Beneficiaria;
- L. Tipos y Modalidades de Regularización: Son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el INSUS puede llevar a cabo la regularización, del suelo, de acuerdo con la legislación aplicable, y
- LI. Vivienda adecuada: Lugar donde habita una o más personas, que cuenta con seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

2.1. Índice de siglas y acrónimos

- I. AGEB: Áreas Geoestadísticas Urbanas delimitadas por el INEGI.
- II. APF: Administración Pública Federal.
- III. CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- IV. CIP: Cédula de Información del PRAH.
- V. CLC: Cuenta por Liquidar Certificada.
- VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- VII. CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- VIII. CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



- IX. CORETT: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- X. CORR: Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS.
- XI. CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. CURP: Clave Única de Registro de Población.
- XIII. DAF: Dirección de Administración y Finanzas del INSUS.
- XIV. DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS.
- XV. DGPDI: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.
- XVI. DGPP: Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU.
- XVII. DPEP: Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS.
- XVIII. DR: Dirección de Regularización del INSUS.
- XIX. DOF: Diario Oficial de la Federación.
- XX. ICR: Instancia Coordinadora para la Regularización.
- XXI. INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.
- XXII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXIII. INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- XXIV. ISD: Instrumento de Seguimiento del Desempeño.
- XXV. LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- XXVI. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XXVII. LV: Ley de Vivienda.
- XXVIII. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
- XXIX. PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
- XXX. PEG: Perspectiva de Género.
- XXXI. PINS: Plataforma del Inventario Nacional del Suelo.
- XXXII. PND: Plan Nacional de Desarrollo.
- XXXIII. Programa o PRAH: Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.
- XXXIV. PUB: Padrón Único de Personas Beneficiarias.
- XXXV. Reglas y/o ROP: Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXXVI. RISEDATU: Reglamento Interior de la SEDATU.
- XXXVII. RPP: Registro Público de la Propiedad.
- XXXVIII. SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- XXXIX. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XL. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XLI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XLII. SICORR: Sistema de Información para el Control de Radicación de Recursos.
- XLIII. SIDEC: Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas.
- XLIV. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- XLV. UPER: Unidad de Política y Estrategia para Resultados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CAPÍTULO 3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

3.1.1. Contribuir a que las personas que poseen un lote con vivienda localizado en asentamientos humanos irregulares con algún grado de marginación o rezago social de bajo a muy alto, tengan acceso a la acreditación legal de la tenencia de los lotes.

3.2. Objetivo específico

3.2.1. Garantizar la cobertura del costo de los trabajos técnicos, jurídicos y administrativos especializados realizados por el INSUS para la regularización del suelo, a través de la entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.

CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

4.1.1. El PRAH es de cobertura nacional. Se dirige a las personas que poseen un lote con vivienda ubicado en asentamientos humanos irregulares en condiciones de marginación o rezago social de grado bajo a muy alto, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

4.2. Población potencial

4.2.1. Las personas que poseen un lote con vivienda ubicado en asentamientos humanos irregulares.

4.3. Población objetivo

4.3.1. Personas que poseen un lote con vivienda ubicado en asentamientos humanos irregulares que no tienen acceso a la acreditación legal de la tenencia, y que presentan grado de marginación o rezago social de bajo a muy alto.

4.4. Personas Beneficiarias

4.4.1. Persona poseedora de un lote con vivienda que recibió un acuerdo de liberación del subsidio de regularización del PRAH, para cubrir los costos de los trabajos jurídicos, técnicos y administrativos especializados para la regularización del suelo.

4.5. Criterios de elegibilidad

4.5.1. Criterios Generales. Los criterios para determinar a los asentamientos humanos irregulares elegibles son los siguientes:

- I. Haber suscrito con el INSUS algún instrumento jurídico en el cual le otorgue la facultad de llevar a cabo la regularización en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades;
- II. Que cuenten con cobertura del grado de marginación o rezago social de grado bajo a muy alto; de acuerdo con los datos publicados en el CONAPO e INEGI, ubicados en los siguientes enlaces





<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>,
<https://inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/>

y

- III. Que cuenten con autorización vigente emitida por la autoridad competente en materia de usos de suelo, para su regularización y consecuente incorporación al desarrollo territorial municipal y, cuyo contenido especifique que es apto para usos urbanos o urbanizables, el cual es responsabilidad de la persona servidora pública que lo expide;
- IV. Que cuenten con dictamen favorable y autorización vigente emitida por la autoridad competente en materia de protección civil, como requisito para su regularización e incorporación al desarrollo territorial municipal, y cuyo contenido es responsabilidad de la persona servidora pública que lo expide;
- V. Que no se localicen en Áreas Naturales Protegidas o sitios de valor o conservación ambiental de carácter federal, estatal y/o municipal. Esta orientación se fundamenta en la consideración de las siguientes capas de información geográfica: Áreas Naturales Protegidas Federales de la CONANP: <https://sig.conanp.gob.mx/Shape>; Áreas Naturales Protegidas Estatales, Municipales, Ejidales y Privadas de la CONABIO: <http://geoportal.conabio.gob.mx/metadatos/doc/html/anpest20gw.html>; y Áreas Destinadas Voluntariamente a su Conservación de la CONANP: <https://sig.conanp.gob.mx/Shape>;
- VI. Que los lotes que corresponden al asentamiento humano, no se localicen en restricciones urbanas federales; áreas de salvaguarda y/o derechos de vía;
- VII. Que los lotes que corresponden al asentamiento humano, no se localicen sobre los bordos de protección fronteriza norte y sur;
- VIII. Que no sean sujetos de litigio de ningún tipo, y
- IX. Que se encuentren en proceso de regularización y hayan sido validados como procedentes para el subsidio PRAH en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, así como aquellos que hayan sido autorizados por el Comité Técnico Dictaminador durante dichos ejercicios fiscales. Estos asentamientos humanos serán dados a conocer por la Instancia Normativa y se publicarán para su consulta en la PINS: <https://inventarionacionaldelsuelo.insus.gob.mx/>.

4.5.2. Criterios Específicos. Para ser elegibles las personas solicitantes, deberán:

- I. Poseer un lote ubicado en un asentamiento humano irregular elegible, en los términos establecidos en el numeral 4.5.1.;
- II. Contar con documentación que acredite la posesión de su lote, conforme a lo señalado en el Anexo 11, y
- III. Cumplir con los requisitos de las personas beneficiarias, establecidos en el numeral 4.6.1.

4.6. Requisitos de las personas beneficiarias

4.6.1. Para ser Persona Beneficiaria del PRAH, la persona solicitante deberá comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la Persona Beneficiaria sea mayor de edad.	1. Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP II. Credencial para Votar o Cartilla del Servicio Militar



Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
	Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional III. Acta de nacimiento; y IV. En su caso, Acta de matrimonio que acredite el régimen matrimonial.
2.- Presentar, llenar y suscribir la CIP (ya sea de manera física o digital) y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	2. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios y suscribir la Solicitud de Apoyo del PRAH (Anexo 1) y la Cédula de Información del Programa (Anexo 2). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora verificar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3. Acreditar física y documentalmente la posesión del lote que se pretende regularizar.	3. La documentación primaria y complementaria que acredite la posesión atendiendo a la Documentación primaria y complementaria para acreditar la posesión (Anexo 11).
4. Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	4. Proporcionar y suscribir Carta Responsiva (Anexo 3), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5. No haber recibido previamente recursos del PRAH por parte de este Instituto	5. Que el lote y/o la Persona Beneficiaria no haya recibido recurso del PRAH para alguna acción de regularización, o no haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información del Programa.

4.6.1.1. Documentación complementaria del o la cónyuge

El subsidio otorgado por el PRAH será aplicable únicamente a una sola Persona Beneficiaria que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP. No obstante, a efecto de dar continuidad al proceso de regularización y en cumplimiento a la normatividad interna del INSUS, la persona solicitante, además de presentar la documentación requerida en el numeral 4.6.1 de estas Reglas, deberá entregar copia simple de los siguientes documentos, en caso de encontrarse en estado civil de casado(a):

- A. Acta de nacimiento del o la cónyuge
- B. Clave Única de Registro de Población (CURP) del o la cónyuge.
- C. Identificación personal del o la cónyuge, mediante alguno de los siguientes documentos: Credencial para Votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional.

En caso de que la persona solicitante no se encuentre en posibilidad de entregar la documentación señalada en el presente numeral por causa justificada, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante la presentación de un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente, en el cual exponga de manera expresa el motivo por el cual no es factible presentar dichos documentos.

4.7. Criterios de selección





4.7.1. Para seleccionar a las personas solicitantes que serán apoyadas, estas se atenderán conforme al levantamiento de las CIP que se realice en orden cronológico de registro y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PRAH.

4.7.2. Tomando en consideración que las áreas aptas para incorporación al desarrollo territorial son determinadas por autoridades estatales y municipales, a través de las disposiciones normativas aplicables, para seleccionar a las personas que serán apoyadas, la Instancia Ejecutora previamente verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos para personas beneficiarias (apartado 4.5 y 4.6).

4.8. Criterios de priorización

4.8.1. Además de cumplir con los criterios generales de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, de acuerdo con el orden de recepción de las solicitudes y a la suficiencia presupuestal del Programa, la Instancia Ejecutora podrá dar prioridad a los asentamientos humanos irregulares donde el INSUS tiene facultad para regularizar, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Que formen parte de un Proyecto Prioritario del Gobierno Federal o previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Programas derivados del mismo;
- II. Aquellos proyectos que surjan de alguna emergencia meteorológica, caso fortuito, fuerza mayor, que se encuentren en zonas de riesgo o que presenten una situación en las que sea necesaria la reubicación de las familias, cuyas viviendas resultaron afectadas por el fenómeno acaecido, y/o
- III. Se considerarán como criterios de atención preferente las viviendas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad: jefas de hogar, personas indígenas, personas con discapacidad y personas afrodescendientes.

4.9. Tipo y monto de apoyo

4.9.1. El PRAH contempla el siguiente tipo de apoyo:

Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH): Cubre el costo de los trabajos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la regularización del suelo, proporcionando un Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización a las personas beneficiarias.

4.9.2. El monto de apoyo para la población beneficiaria es el siguiente:

Tipo de apoyo	Monto máximo de subsidio	Aportación del PRAH	Aportación de la Persona Beneficiaria
Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)	\$13,500.00 M.N.	100%	Si el costo de la regularización es superior a \$13,500.00 M.N., la diferencia del costo será cubierta por la Persona Beneficiaria en un lapso no mayor a 30 días naturales.

4.9.3. El presupuesto del Programa se desglosa de acuerdo con la siguiente información:



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



Capítulo de gasto	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$4,374,316.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$83,184,819.00
Total	\$87,559,135.00
Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, 2026. Información al 5 de noviembre de 2025. Origen del 100% de los recursos: fiscal.	

Beneficiarios directos (apoyos)

Tipo de Apoyo	No. de Beneficiarios	Monto Ministración Individual	Periodo	Total Anual
Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)	6,162	\$13,500.00	Enero-Diciembre	\$83,184,819.00
Nota: de acuerdo a las ROP del PRAH 2026, se establece que el monto máximo de subsidio otorgado será de hasta \$13,500.00 por Persona Beneficiaria.			Total	\$83,184,819.00

Gastos Indirectos (erogaciones)

Concepto de Gasto	Total Anual
Honorarios Asimilables	\$4,374,316.00
Total	\$4,374,316.00

4.9.4. Metas del tipo de apoyo:

De acuerdo con las metas de los indicadores del Instrumento de Seguimiento del Desempeño del PRAH para el ejercicio fiscal 2026, registradas en el módulo correspondiente del PASH en los plazos establecidos por la SHCP, en apego a la normatividad en la materia y en el marco de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y del Presupuesto basado en Resultados, la meta correspondiente al componente generado por el Programa, que corresponde a la meta del tipo de apoyo del mismo, es 5,870 Acuerdos de Liberación del Subsidio a entregar a personas beneficiarias del Programa entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El cumplimiento de dicha meta está sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria para el ejercicio de subsidios en el capítulo de gasto correspondiente y está sujeta a ajustes por distintos factores económicos, presupuestales, de emergencia pública y otros, previa validación de la SHCP, en apego a la normatividad que para dicho proceso emita esa Secretaría.

4.10. Casos de Excepción y Proyectos Institucionales o Extraordinarios

4.10.1. Para realizar la autorización de los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios, estos deberán encontrarse en al menos uno de los siguientes supuestos:

I. Casos de Excepción:



- a) Acciones con tipo de apoyo y monto superior al establecido en los numerales 4.9.1 y 4.9.2 de las presentes ROP, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, así como con aportaciones locales superiores a las establecidas,
- b) Asentamientos humanos irregulares que tengan un nivel muy bajo de marginación urbana o rezago social, o que no cuenten con cobertura espacial de dichos indicadores.

II. Proyectos Institucionales o Extraordinarios:

- a) Proyectos para la regularización de lotes cuyos poseedores sean instancias federales, estatales o municipales, localizados en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que beneficien a la población que se encuentre ubicada en la circunscripción territorial de que se trate con la dotación de servicios, infraestructura y/o espacios para el esparcimiento público;
- b) Proyectos que apoyen acciones de regularización en comunidades indígenas y afromexicanas, localizadas en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que sean solicitados por las autoridades tradicionales de dichas comunidades,
- c) Proyectos que apoyen acciones de regularización destinadas a grupos organizados de mujeres jefas de familia, localizadas en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que sean solicitados por las autoridades tradicionales de dichas comunidades,
- d) Proyectos de regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal, apoyados con los Programas de Vivienda de los Organismos Nacionales de Vivienda o por la SEDATU, que estén alineados al PND: proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso baldío o en construcción de hasta 200 metros cuadrados, que se encuentren dentro de los municipios donde se lleven a cabo y/o ejecuten proyectos prioritarios del Gobierno Federal o Proyectos preponderantemente sobre construcción de viviendas que estén alineados al PND y que se ubiquen en un asentamiento humano irregular donde el INSUS tiene facultad para regularizar, y
- e) Proyectos de regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida alineadas a la estrategia nacional de vivienda: proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de lotes con uso baldío o en construcción, que serán destinados para la construcción de viviendas, que estén inscritos o formen parte de un programa o proyecto de cualquier entidad no gubernamental para la construcción de vivienda en el mismo lote y/o en el que la Persona Beneficiaria del Programa de manera personal, inalienable e irrenunciable se obliga a concluir y/o realizar la construcción de una vivienda en los términos señalados en las presentes ROP y que se ubiquen en un asentamiento humano donde el INSUS tiene facultad para regularizar.

4.10.2. Para la asignación del subsidio a proyectos institucionales o extraordinarios se deberá contar con los documentos que demuestren la elegibilidad del asentamiento humano a regularizar, de conformidad con las presentes ROP, además de contener la justificación y relevancia social que dicha acción representa para la población beneficiaria.





4.10.3. Para la presentación de casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios, se deberá contar con el análisis y recomendación técnica y normativa, así como el análisis jurídico y de suficiencia presupuestal, emitidos por las áreas correspondientes del INSUS.

4.10.4. Cuando se trate de proyectos institucionales o extraordinarios, la autoridad/instancia solicitante deberá justificar la relevancia social del proyecto.

4.10.5. Los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios deberán ser aprobados por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH para su incorporación al Programa.

4.10.6. Los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios dictaminados como procedentes en los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, conservarán su estatus de procedencia durante el presente ejercicio fiscal. Cuando la Instancia Ejecutora requiera una ampliación de las acciones autorizadas a realizar, bastará con la notificación al Comité para su conocimiento.

4.10.7. Las Instancias Ejecutoras deberán informar al Comité Técnico Dictaminador del PRAH sobre el avance de los proyectos de regularización aprobados como caso de excepción, proyectos institucionales o proyectos extraordinarios, y en su caso, emitir la justificación sobre el avance alcanzado. Dicho avance deberá presentarse mediante oficio dirigido a la ICR, a efecto de que ésta pueda presentar el Informe de cierre correspondiente en sesión ordinaria del Comité.

4.11. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

4.11.1. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Acceder a la información necesaria del PRAH, mediante los mecanismos que establezca el INSUS y sus Instancias Ejecutoras, conforme a los requerimientos de la operación del PRAH;
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado. El trámite de solicitud de información puede ser realizado de la siguiente manera:
 - a) Directamente o mediante llamada telefónica dirigida a los números telefónicos de la Instancia Ejecutora que se proporcionarán al momento de ser levantada la CIP (Anexo 2), y
 - b) Mediante un escrito libre, el cual deberá contener nombre completo, domicilio y número telefónico (opcionalmente el correo electrónico) para recibir notificaciones, así como la descripción clara de la información que solicita y la modalidad de entrega. El plazo para la presentación del trámite de solicitud de información contempla el tiempo que dura el apoyo. Para cualquier omisión identificada se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarla. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.
- III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones establecidas en las presentes ROP;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; a excepción de lo establecido en el artículo 64 de dicha Ley;
- V. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y evitando toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;





- VI. Conformarse como comité de contraloría social del PRAH de acuerdo con cada tipo de apoyo que otorga el Programa, y de conformidad con lo establecido en los lineamientos vigentes emitidos por la SABG, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la SABG, y
- VII. Recibir un trato con cabal respeto a los derechos humanos que le reconoce la CPEUM, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, en términos de lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la CPEUM, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana. Para tal efecto, la Unidad de Atención Ciudadana del INSUS, atenderá las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas en materia de derechos humanos para efectos del presente Programa.

4.11.2. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- I. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella documentación que se requiera para la validación de las propuestas, según se detalla en las presentes ROP, y
- II. Permitir a la Instancia Normativa, a la ICR y a la Instancia Ejecutora del INSUS efectuar las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

CAPÍTULO 5. MARCO INSTITUCIONAL

Las Unidades Administrativas Responsables del PRAH serán la Instancia Normativa, conformada por la DPEP, la Instancia Ejecutora conformada por las Representaciones Regionales y la ICR conformada por la DR.

5.1. Instancia Normativa

5.1.1. La Instancia Normativa del PRAH será la DPEP del INSUS.

5.1.2. La Instancia Normativa tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear y comunicar las ROP del PRAH a las Instancias participantes;
- II. Vigilar la eficiente operación del PRAH para el cumplimiento de metas;
- III. Revisión y validación de los asentamientos humanos irregulares propuestos a regularizar por parte de las Instancias Ejecutoras, conforme a los criterios establecidos en los numerales 4.5.1 y 4.8;
- IV. Notificar a la Instancia Coordinadora para la Regularización los polígonos con asentamientos humanos irregulares que fueron validados de forma procedente;
- V. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico Dictaminador del PRAH y dar seguimiento a las solicitudes de convocatoria requeridas por la Instancia Coordinadora para la Regularización;
- VI. Llevar el seguimiento, vigilancia y las acciones necesarias para el cumplimiento del esquema de contraloría social del Programa;
- VII. Autorizar la participación de las Instancias Auxiliares que propongan acciones de regularización sujetas a los apoyos que otorga el PRAH;
- VIII. Vigilar que la carga de polígonos determinados como procedentes en el Sistema de Información del Programa sea congruente con los aprobados por la Instancia Normativa, y





IX. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.2. Instancia Coordinadora para la Regularización

5.2.1. La DR del INSUS será la Instancia Coordinadora para la Regularización del PRAH.

5.2.2. La ICR tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del PRAH y realizar su remisión a las dependencias y órganos fiscalizadores correspondientes para los efectos que haya lugar;
- II. Proporcionar periódicamente a la DPEP y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en la entrega de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, y demás información necesaria para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa;
- III. Generar números de expediente para la emisión del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), a través del proceso que determine la ICR;
- IV. Remitir los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización a la DAF, para que ésta, con la documentación comprobatoria y justificativa elabore las cuentas por liquidar certificadas afectando el presupuesto del Programa;
- V. Conforme a la validación de los polígonos calificados como procedentes para el PRAH por parte de la Instancia Normativa, darlos de alta en el Sistema de Información del Programa y en caso, de que se encuentre habilitado para su funcionamiento, en el aplicativo móvil CONCIPS;
- VI. Proponer a la Instancia Normativa realizar las gestiones para presentar casos de excepción, institucionales o extraordinarios al Comité Técnico Dictaminador del PRAH;
- VII. Dar seguimiento a las Jornadas de Sensibilización Comunitaria conforme a lo establecido en el punto 10.4 de estas ROP, y
- VIII. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, estas ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.3. Instancia Ejecutora

5.3.1. Las Instancias Ejecutoras del PRAH serán las Representaciones Regionales del INSUS, responsables del ejercicio y comprobación del recurso.

5.3.1.1. La CORR, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las actividades realizadas por las Instancias Ejecutoras. Deberá fungir como enlace de contraloría social ante la SABG. La persona designada como enlace tendrá asignadas las actividades establecidas en la estrategia Marco de Contraloría Social vigente.

5.3.1.2. La CORR será responsable de comunicar y asesorar a las Instancias Ejecutoras sobre el uso y manejo del Sistema de Información de Contraloría Social para el registro de las actividades que se realizan en materia de Contraloría Social del Programa.

5.3.2. Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:





- I. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de autorizaciones vigentes, competencia de las autoridades estatales y municipales en materia de usos de suelo y protección civil, para su incorporación al desarrollo territorial de los municipios y titulación en favor de los ocupantes;
- II. Realizar las gestiones necesarias para la firma de convenios y contratos que permitan llevar a cabo la regularización;
- III. Remitir a la ICR, el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) y de acuerdo con el mismo, enviar la solicitud correspondiente relativa a los polígonos en los que se pretenden realizar acciones de regularización;
- IV. Aplicar la CIP en medio físico (papel) o con apoyo del aplicativo móvil digital denominado CONCIPS (Anexo 2), y realizar la transferencia de información en el Sistema de Información del Programa. En caso de que el aplicativo CONCIPS presente problemas técnicos o fallas en su uso por parte de la Instancia Ejecutora, la Instancia Normativa del Programa determinará las medidas a tomar para garantizar la continuidad del PRAH;
- V. Suscribir y hacer entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) a la Persona Beneficiaria, para la comprobación del ejercicio del recurso;
- VI. Conformar y suscribir el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9);
- VII. Para dar a conocer los apoyos del Programa a la población objetivo, es esencial llevar a cabo jornadas de sensibilización comunitaria. Estas deben realizarse conforme a la normatividad interna del INSUS;
- VIII. Ejecutar la Contraloría Social y cumplir los plazos establecidos en el Programa Anual de Trabajo;
- IX. Llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos a nivel de propuesta de aplicación de recursos, así como el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto;
- X. Integrar y resguardar el Expediente Técnico general y por Persona Beneficiaria, y
- XI. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.4. Instancias Auxiliares

5.4.1. Las instancias autorizadas por la Instancia Normativa con capacidad técnica para proponer proyectos de regularización en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, entre ellas las instituciones de planeación municipal, estatal, metropolitana u otras similares, y otros organismos públicos, privados o mixtos con los mismos fines, los cuales podrán desarrollar las siguientes acciones:

- I. Poner a consideración del INSUS los proyectos de regularización que se encuentren en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- II. Participar en el desarrollo de sesiones informativas dirigidas a las personas solicitantes y, en su caso, dar a conocer a las mismas la información relativa a las implicaciones del proceso de regularización, respecto a su ingreso a la formalidad, y de esta forma, contribuir a las acciones de planeación y ordenamiento territorial;
- III. Conformar un comité de planeación y seguimiento, con la finalidad de promover la gobernanza territorial, la colaboración interinstitucional para la gestión de información territorial y promover la planeación y evaluación integral del suelo con la participación de actores locales, y





IV. El INSUS podrá realizar todas las gestiones y procesos que las presentes ROP asignan a las Instancias Auxiliares, cuando ocurran sucesos o se presenten circunstancias que así lo ameriten y/o justifiquen.

5.4.2. El INSUS podrá realizar todas las gestiones y procesos que las presentes ROP asignan a las Instancias Auxiliares, cuando ocurran sucesos o se presenten circunstancias que así lo ameriten y/o justifiquen.

5.5. Comité Técnico Dictaminador

5.5.1. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, como órgano colegiado, dictamina la procedencia de la aplicación del subsidio del Programa en los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios.

5.5.2. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, en relación con su operación y seguimiento de sesiones y acuerdos, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo y se conformará por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas (con voz y voto):

- I. Presidencia: Titular del INSUS, que contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS;
- III. Vocales: Titulares o enlaces técnicos de las siguientes Unidades Administrativas y de la SEDATU:
 - a) Dirección de Regularización del INSUS;
 - b) Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS;
 - c) Dirección de Administración y Finanzas del INSUS;
 - d) Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS;
 - e) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- IV. Personas Invitadas permanentes (con voz, pero sin voto), y Titular de la Oficina de Representación de la SABG en el INSUS.

5.5.3. En caso de ausencia de alguna área integrante titular en las sesiones del Comité, ésta designará a una persona representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones de la persona titular, debiendo ser una persona servidora pública con facultades de toma de decisión durante el desarrollo de la sesión. En su caso, el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, podrá auxiliarse de especialistas en el tema. En ese sentido el Comité podrá convocar para participar en sus sesiones a personas invitadas especiales, con voz y sin voto, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

5.5.4. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH contará para su funcionamiento con un reglamento interior, el cual será revisado y autorizado en la primera sesión del año calendario que se realice.

CAPÍTULO 6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Proceso de operación

6.1.1. El INSUS, a través de su Instancia Normativa, coordina la actualización de las presentes ROP a efecto de que las mismas sean publicadas en el DOF, posteriormente realiza las gestiones necesarias para darlas a conocer a las Instancias participantes en la mecánica operativa del Programa.

6.1.2. Las Instancias Ejecutoras conforman y envían mediante oficio el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) a la ICR.





6.1.3. La ICR recibe la propuesta de Programa de Acciones PRAH (Anexo 4). Dicho Programa podrá ser actualizado durante el ejercicio fiscal, conforme a las necesidades técnico-operativas que se presenten en los polígonos donde el INSUS tenga facultades para regularizar.

6.1.4. Para polígonos en proceso de regularización que podrán ser elegibles conforme al numeral 4.5.1, fracción IX, de las presentes ROP, y que fueron validados como procedentes para el subsidio que otorga el Programa en ejercicios fiscales anteriores, la Instancia Normativa notificará mediante oficio a la ICR, a efecto de que ésta última realice el análisis de la documentación que remita la Instancia Ejecutora en concordancia con los polígonos que derivan del Programa de Acciones PRAH (Anexo 4), de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5.1, fracciones I, III y IV, para el alta de los polígonos requeridos en el Sistema de Información del Programa.

La ICR procede a realizar la acción descrita y, en caso de que el CONCIPS se encuentre habilitado para su funcionamiento, se realizará el registro correspondiente en dicho aplicativo móvil, para posteriormente notificarlo a la Instancia Ejecutora y dar inicio a los trabajos técnicos y operativos inherentes al Programa.

6.1.5. Para asentamientos que no hayan sido regularizados mediante el PRAH en los ejercicios fiscales anteriores, las Instancias Ejecutoras durante el ejercicio fiscal, solicitan mediante oficio a la ICR, la incorporación de los polígonos de los asentamientos humanos irregulares en los que se propone realizar acciones a través del Programa. A la solicitud correspondiente anexan archivos en formato con extensión KMZ, así como las documentales a que alude el numeral 4.5.1, fracciones I, III y IV.

6.1.6. La ICR analiza y procesa la documentación remitida por la Instancia Ejecutora, con el fin de solicitar mediante oficio a la Instancia Normativa su validación técnica y normativa, de acuerdo con los Criterios Generales del numeral 4.5.1 de estas ROP.

6.1.7. La Instancia Normativa emitirá la validación técnica y normativa de los polígonos de los asentamientos irregulares propuestos, clasificando su resultado de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Procedente: cuando el polígono cumple con los criterios de cobertura, población objetivo y criterios generales de elegibilidad establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5.1 de las presentes ROP, para su incorporación al Programa;
- II. Procedente condicionado: cuando alguno de los dictámenes técnicos o normativos contenga recomendaciones que deban ser atendidas por la Instancia Ejecutora antes de concluir con el proceso de regularización;
- III. Procedente con restricciones: cuando el polígono presente limitantes que impiden su regularización total o parcial. Las zonas que al interior de los polígonos contengan restricciones, serán indicadas en los mapas anexos a la validación técnica y normativa, por lo que serán segregadas en la cartografía del asentamiento humano y no serán sujetas del levantamiento de CIP; y
- IV. No procedente: cuando el polígono no cumple con los criterios generales de cobertura, población objetivo y criterios generales de elegibilidad establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5.1 de las presentes ROP, para su incorporación al Programa.





6.1.8. En caso de que los polígonos no sean procedentes para su incorporación al Programa, la Instancia Normativa notifica mediante oficio a la ICR sobre el resultado de la revisión para que esta última, a su vez, lo notifique de la misma manera a la Instancia Ejecutora.

Cuando los polígonos no sean procedentes por encontrarse en los casos de excepción previstos en el inciso b) de la fracción I del numeral 4.10.1, la ICR solicita a la Instancia Normativa su presentación ante el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, conforme a lo establecido en los numerales 4.10.3 y 5.2.2, fracción VI.

6.1.9. En caso de que los polígonos sean validados como procedentes para su incorporación al Programa, la Instancia Normativa notifica mediante oficio a la ICR, a fin de que esta última, realice el alta en el Sistema de Información del Programa y, en caso de que el CONCIPS se encuentre habilitado para su funcionamiento, se realizará el registro correspondiente en dicho aplicativo móvil, de los polígonos que comprenden los asentamientos humanos a regularizar mediante el Programa. A su vez, la ICR notifica mediante oficio o correo electrónico institucional la procedencia y el alta realizada de los polígonos a la Instancia Ejecutora, para así dar inicio a los trabajos técnicos y operativos inherentes al Programa.

6.1.10. Las Instancias Ejecutoras, a partir de este paso, podrán realizar Jornadas de Sensibilización Comunitaria en el momento que lo consideren más adecuado. Dichas jornadas tendrán como propósito fomentar el proceso de regularización y difundir entre la población objetivo los apoyos y características del PRAH, así como los criterios y requisitos de elegibilidad que se necesitan para ser personas solicitantes y, en su caso, beneficiarias del mismo.

Así mismo, se deberá enfatizar que el proceso de regularización tiene un carácter técnico, social y territorial. Las Jornadas de Sensibilización Comunitaria se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 10.4 de las presentes Reglas.

6.1.11. La Instancia Ejecutora inicia los trabajos técnicos y operativos mediante el levantamiento de las CIP (Anexo 2) a través de los formatos impresos establecidos en las presentes ROP. En caso de que el CONCIPS se encuentre habilitado para su funcionamiento, será la ICR quien solicite a la Instancia Normativa, mediante oficio, la autorización para su uso e implementación. Durante este proceso, la Instancia Ejecutora comienza a integrar el denominado “Expediente Técnico por Persona Beneficiaria” correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.5.2, 4.6.1, 4.9 y 6.3.1. Dicho expediente deberá contar, al reverso de su portada o en lugar visible, con el Formato de Identificación Documental del Expediente Técnico por Persona Beneficiaria (Anexo 12).

Durante estos trabajos, la persona solicitante que deseé recibir el apoyo que otorga el Programa, deberá presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos específicos previstos en el numeral 4.6.1, así como, llenar, cumplimentar y entregar a la Instancia Ejecutora la Solicitud de Apoyo del PRAH, mediante el Formato previsto en el Anexo 1. Sin embargo, si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud.

6.1.11.1. Durante los trabajos técnicos y operativos de levantamiento de las CIP (Anexo 2), la Instancia Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:





- I. Informar a las personas solicitantes que no podrán ser beneficiadas con la regularización de más de un lote;
- II. Hacer del conocimiento de la persona solicitante que, si el costo de la regularización es superior a la cantidad máxima otorgada como subsidio, la diferencia del costo deberá ser cubierta por la misma en un lapso no mayor a 30 días naturales. Si la persona solicitante manifiesta disposición a cubrir la diferencia del costo, la Instancia Ejecutora informará la consideración prevista en el numeral 4.9.2;
- III. Las solicitudes recibidas y CIP levantadas, que no fueron procesadas dentro del Sistema de Información del Programa por no contar con disponibilidad presupuestal en el momento del ejercicio fiscal correspondiente, podrán ser consideradas para su procesamiento en el Sistema de Información del Programa durante el ejercicio fiscal subsiguiente; y
- IV. Deberán implementar medidas que faciliten el acceso a los trámites, como ofrecer alternativas de atención presencial y digital, garantizar horarios flexibles, proporcionar información en diversos formatos (como material impreso, en línea y en diferentes idiomas), y asegurar la accesibilidad física de los espacios donde se realicen estos.

6.1.12. La Instancia Ejecutora solicita, mediante oficio o correo electrónico institucional, a la ICR transferir las CIP al Sistema de Información del Programa, únicamente cuando el CONCIPS se encuentre habilitado para su funcionamiento y dichas cédulas hayan sido levantadas a través del aplicativo móvil, para su registro y calificación. Las CIP levantadas en medio físico (papel), deberán ser capturadas directamente por la Instancia Ejecutora en el Sistema de Información del Programa. Derivado de lo anterior, todas aquellas que resulten calificadas como aprobadas, cualquiera que hubiese sido el medio para su levantamiento, la Instancia Ejecutora procederá a la integración y resguardo de la información y expedientes vinculados a la operación del PRAH. La información que resulte de aplicar la CIP y su procesamiento en el Sistema de Información del Programa, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo.

6.1.13. La Instancia Ejecutora informa a la ICR, por los medios oficiales disponibles, la integración de la Propuesta de Acciones aprobadas en el Sistema de Información del Programa. Cada propuesta se integra mediante los formatos correspondientes a la Propuesta de Acciones por Entidad (Anexo 5) y se remite a la ICR. Ésta asignará el número de expediente y lo notificará mediante oficio a la Instancia Ejecutora. Una vez recibida la notificación, la Instancia Ejecutora procederá a imprimir los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización en tres tantos para su formalización correspondiente.

En caso de que existan personas solicitantes que deban cubrir la diferencia del costo de la regularización, la Instancia Ejecutora deberá remitir de manera adjunta al Anexo 5, la “Relación de Beneficiarios Potenciales Calificados”, misma que puede ser obtenida del Sistema de Información del Programa, con el objetivo de que la ICR tenga conocimiento de las personas que deben realizar el proceso de pago. Cabe señalar que en tanto no se realice el pago correspondiente, las personas que se encuentren en este supuesto no podrán ser incluidas en el padrón de beneficiarios.

6.1.14. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema de Información del Programa, el INSUS a través de la Instancia Ejecutora le informará en un plazo



máximo de quince días hábiles utilizando los medios de contacto que haya proporcionado en su solicitud. Para el caso de aquellas CIP que hayan sido procesadas en el Sistema de Información del Programa y la persona solicitante no reciba respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada.

6.1.15. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) en tres tantos. La persona beneficiaria suscribe los tres tantos del documento antes referido y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo 8). La Instancia Ejecutora entrega su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización a la Persona Beneficiaria y le informa de los derechos y obligaciones que implica la regularización. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes.

Asimismo, en el caso de que la persona solicitante deba cubrir la diferencia del costo de la regularización, la Instancia Ejecutora no entregará a la persona solicitante su tanto del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización, hasta que ésta haya entregado la ficha de depósito que acredite el pago de la diferencia correspondiente, garantizando que únicamente se formalice la aplicación del subsidio una vez cubierta la totalidad del monto a cargo de la Persona Beneficiaria.

6.1.16. La Instancia Ejecutora remite a la ICR un tanto original del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización firmado, debiendo resguardar la Instancia Ejecutora otro tanto en original. En el caso de que la persona solicitante deba cubrir la diferencia del costo de la regularización, se deberá adjuntar la ficha de depósito que acredite el pago efectuado por la persona posesionaria del lote. De no realizarse el pago de la diferencia, la Instancia Ejecutora no deberá remitir el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización a la ICR hasta que la Persona Beneficiaria haya efectuado el pago correspondiente y entregue la ficha de depósito que lo acredite.

6.1.17. La ICR recibe un tanto en original de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) y procede a su verificación y procesamiento, posteriormente los remite mediante oficio a la DAF en conjunto con la relación de personas beneficiarias, a fin de solicitar la gestión del recurso presupuestal correspondiente. En caso de que el costo de la regularización del lote supere la cantidad máxima otorgada como subsidio, la ICR deberá adjuntar la ficha de depósito respecto al pago correspondiente.

6.1.18. La DAF recibe la documentación, registra solicitud de compromiso en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), envía de manera electrónica oficio y Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización para la revisión y autorización del compromiso; una vez autorizado, se consideran devengados. Finalmente, elabora las CLC, a efecto de realizar las gestiones ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para solicitar los recursos inherentes en la aplicación del subsidio correspondientes al tipo y modalidad de regularización. Con lo anterior, se ejercen y comprueban los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega.

6.1.19. La ICR con base en los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización y el estado del ejercicio del presupuesto del PRAH, conforma el Padrón de Personas Beneficiarias en atención a lo señalado en las disposiciones normativas establecidas por la SABG y la Secretaría de Bienestar en materia de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Gubernamentales; con lo que se da por concluido el seguimiento técnico operativo de esta instancia dentro de la ejecución del Programa.





6.1.20. El INSUS deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de personas beneficiarias establecida por SABG para personas físicas y morales; y por la Secretaría de Bienestar para personas físicas, conforme aplique a las características del PRAH, y deberá atender la coordinación que se determine por el Enlace Institucional.

La persona titular de la SEDATU fungirá como Enlace Institucional, con el apoyo de la DGPDI, de conformidad con el numeral 5.2 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y con el artículo 10, fracción X del RISEDATU; con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia del SIIPP-G, de vigilar el cumplimiento de la normativa de padrones de personas beneficiarias del PRAH, y de establecer estrategias de colaboración institucional con las unidades administrativas competentes, el órgano administrativo descentrado y las entidades paraestatales sectorizadas. Lo anterior, con base en los plazos establecidos en el "Calendario de Integración de Padrones de Personas Beneficiarias (SIIPP-G y PUB) ejercicio fiscal 2025", disponible para consulta y descarga en <https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/s/CEHDQBcHRdO27sKNd4JHWw>.

Asimismo, el INSUS fungirá como Enlace Operativo para realizar la pre-validación y carga de información del trimestre que corresponda, asegurando que no sea información acumulada en el SIIPP-G. En el caso del reporte al Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB), el INSUS deberá remitirlo a la Secretaría del Bienestar por correo electrónico, con copia de conocimiento al Enlace Institucional y a la DGPDI, la información del trimestre que corresponda, asegurando que no sea información acumulada. En este tenor, el INSUS deberá resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda, y contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como de la información que se recabe para la integración de su padrón de beneficiarios.

Una vez que el INSUS haya asegurado que la información reportada ante las instancias es correcta y se cuente con el acuse en el caso del SIIPP-G, o con correo soporte en el caso del PUB; el INSUS deberá informar al Órgano Interno de Control en la SEDATU, mediante oficio, durante los 5 días hábiles posteriores a la integración de los padrones, con copia de conocimiento al Enlace Institucional y a la DGPDI.

6.1.21. El Área de Escrituración de la Instancia Ejecutora, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP), o su equivalente en las entidades federativas, de las acciones de regularización realizadas mediante el Programa. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

6.1.22. Durante el desarrollo de la mecánica operativa, se implementan las siguientes medidas de atención a incidencias, seguimiento operativo y control presupuestal:

- I. En caso de que el Sistema de Información del Programa no esté disponible o presente fallas técnicas ajena al INSUS, la Instancia Normativa autorizará la implementación de acciones que permitan dar continuidad a la operación del PRAH en estricto apego a las presentes ROP;
- II. En caso de que el levantamiento de la CIP se realice mediante el aplicativo móvil CONCIPS, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.9 de las presentes ROP, y éste presente fallas técnicas, la Instancia Ejecutora podrá efectuar dicho levantamiento en medio físico, previamente autorizada





por la Instancia Normativa, para lo cual solicitará a la ICR las gestiones necesarias para tal efecto, conforme al Anexo 2. Posteriormente, captura dichas cédulas en el Sistema de Información del Programa para dar continuidad a la mecánica operativa;

- III. La DAF deberá elaborar mensualmente el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) por las acciones realizadas en el periodo correspondiente;
- IV. Dentro de los primeros cinco días de cada mes, la DAF deberá notificar mediante oficio a la ICR, el estado del ejercicio del presupuesto del PRAH y el cierre de saldos del mes inmediato anterior, derivado de la ejecución del Programa;
- V. En caso de que la persona solicitante no cubra por completo la diferencia del costo de la regularización en el plazo establecido para tal efecto, quedará cancelada su solicitud; y por lo tanto no se incluirá dentro del Padrón de Personas Beneficiarias;
- VI. En caso de que las personas solicitantes no hayan realizado el pago correspondiente por la diferencia en el costo de la regularización dentro del plazo establecido, quedando canceladas sus solicitudes, la ICR deberá notificar formalmente a la Instancia Ejecutora sobre el ajuste efectuado en la Propuesta de Acciones previamente enviada;
- VII. La DAF y las Instancias Ejecutoras deberán recibir, administrar, y comprobar el recurso ejercido para gastos indirectos;
- VIII. La Instancia Ejecutora inicia la integración del Expediente Técnico, antes, durante y después del levantamiento de las CIP, conforme a los criterios establecidos en el numeral 6.3.1, y
- IX. La DAF deberá notificar, mediante oficio, a todas las instancias participantes del Programa cuando el aplicativo móvil CONCIPS se encuentre habilitado para su funcionamiento, a efecto de que éstas inicien su uso en los procesos correspondientes, conforme a lo establecido en las presentes ROP.

6.2. Autorización y ejecución de acciones

6.2.1. La Instancia Ejecutora remitirá a la ICR el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) debidamente requisitado para su revisión.

6.2.2. La Instancia Ejecutora deberá integrar en el Sistema de Información del Programa las propuestas de acciones, para la asignación del número de expediente por la ICR documentando la asignación presupuestal en un periodo no mayor a quince días hábiles.

6.2.3. En caso de cualquier ajuste o cambio a las propuestas, se deberá mantener el número nominal de acciones ejercidas a nivel nacional. Si es necesario, todas las propuestas definitivas deben ser corregidas y solventadas para el cierre oportuno del ejercicio y elaboración del Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9).

6.2.4. La ICR, una vez validada la información correspondiente al inicio del ejercicio fiscal, deberá comunicar formalmente a la Instancia Normativa los polígonos que tuvieron acciones del PRAH, a fin de que ésta verifique que las acciones se hayan ejercido en los polígonos calificados como procedentes. Una vez realizada dicha verificación, la Instancia Normativa realizará la carga de dicha información en la PINS.

6.3. Expediente Técnico





6.3.1. El Expediente Técnico es integrado de manera progresiva por la Instancia Ejecutora, de manera que atienda oportunamente a los requerimientos documentales de los procesos de operación del PRAH. Dicho expediente deberá contener una carátula, así como los documentos establecidos en el numeral 4.6 y estar debidamente foliado conforme a la normatividad archivística aplicable, quedando al resguardo de la Instancia Ejecutora.

El Expediente Técnico se conforma por dos rubros específicos, uno de carácter general y otro de carácter unitario por Persona Beneficiaria. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que, antes de finalizar el ejercicio fiscal 2026, este Expediente Técnico contenga, al menos, los siguientes documentos:

I. General:

- a) Oficio emitido por la Instancia Normativa en el que se desprende la revisión técnica y normativa de los asentamientos humanos irregulares validados;
- b) Documento que acredite la facultad jurídica del INSUS para titular los predios regularizados a nombre de las personas beneficiarias;
- c) Autorizaciones de las autoridades competentes para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de las personas ocupantes;
- d) Oficio de autorización o actualización de costos de contratación o regularización emitido por el Área correspondiente del INSUS;
- e) Anexo 4: Programa de Acciones PRAH;
- f) Anexo 5: Propuesta de Acciones por Entidad;
- g) Oficio de Asignación de Número de Expediente emitido por la Instancia Coordinadora para la Regularización;
- h) Anexo 9: Acta de Aplicación y Control del Ejercicio;
- i) Plano general lotificado, aprobado por la Autoridad competente;

II. Por Persona Beneficiaria:

- a) Anexo 1: Solicitud de Apoyo del PRAH;
- b) Documentación de identidad personal: CURP y de los siguientes documentos: Credencial para Votar, o Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o Cédula Profesional
- c) Acta de nacimiento;
- d) Anexo 2: CIP física, o digital en caso de haber sido capturada mediante el aplicativo CONCIPS. En cualquiera de los dos casos, la cédula de información deberá haber sido capturada en el Sistema de Información del Programa;
- e) Anexo 3: Carta Responsiva firmada sobre la información y documentación proporcionada;
- f) Anexo 7: Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización suscrito por la Persona Beneficiaria;
- g) Anexo 8: Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado;
- h) Documento con el que acredite la posesión, atendiendo a lo señalado en la Documentación Primaria y Complementaria para acreditar posesión (Anexo 11);
- i) Anexo 12: Formato de Identificación Documental del Expediente Técnico por Persona Beneficiaria.





6.4. Del Ejercicio de los recursos

6.4.1. Del ejercicio de los subsidios

6.4.1.1. La DAF notificará a la ICR y a la Instancia Normativa de forma mensual, el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) rubricado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior.

6.4.1.2. La DAF informará previa solicitud de la ICR, el Avance del Programa.

6.4.1.3. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), debidamente formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del subsidio.

6.4.1.4. De la solicitud y liberación del Subsidio

6.4.1.4.1. La ICR, recibe un tanto en original por parte de las Instancias Ejecutoras de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización debidamente integrados y formalizados.

6.4.1.4.2. La ICR revisa los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización remitidos previamente por la Instancia Ejecutora y remite a la DAF un tanto en original, a efecto de que ésta registre el compromiso y elabore la CLC, afectando el presupuesto del Programa y obteniendo la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.4.1.4.3. Previo a la elaboración de la CLC y de conformidad a la distribución solicitada por la DR mediante oficio, en el cual, indica la Entidad Federativa y el número de acciones a realizar, la DAF verifica el número de acuerdos otorgados con los remitidos, mismos que deberán contar con la firma de las Personas Beneficiarias y de la Representación Regional.

6.4.1.4.4. La DAF elabora la CLC para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE, de acuerdo con el calendario autorizado y de conformidad con lo establecido en la LFPRH y su reglamento, la Ley de Tesorería de la Federación (LTF) y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

6.4.1.5. Del Registro y Comprobación de los Subsidios

6.4.1.5.1. La DAF administra los recursos mediante una cuenta productiva registrada y habilitada para tal efecto ante la TESOFE.

6.4.1.5.2. Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización serán conservados y resguardados por las Instancias Ejecutoras del Programa y la DAF en el archivo contable, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.1.5.3. La Instancia Ejecutora, es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados y de los Expedientes Técnicos; los cuales deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y glosada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del Programa.





6.4.1.5.4. La DAF proporcionará a la Instancia Normativa, e ICR y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en el ejercicio del monto de subsidio del Programa, cuando ésta sea requerida para las actividades de seguimiento y evaluación de la operación del Programa.

6.4.2. Del Ejercicio de los gastos indirectos

6.4.2.1. De los gastos indirectos

6.4.2.1.1. Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del PRAH, será de hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2026" y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

6.4.2.2. De la Solicitud, Autorización y Ministración de los gastos indirectos

6.4.2.2.1. La DAF solicita de conformidad con el calendario autorizado a la TESOFE, recursos por concepto de gastos indirectos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

6.4.2.2.2. La TESOFE recibe el trámite de solicitud de recursos por concepto de gastos indirectos y realiza la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del INSUS.

6.4.2.2.3. La DAF ministra y ejerce los recursos en los términos de lo solicitado por el área correspondiente y lo hace de conocimiento previa solicitud de la ICR.

6.4.2.3. Del registro y comprobación de los gastos indirectos

6.4.2.3.1. De las Instancias Ejecutoras y Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa.

6.4.2.3.1.2. Las Instancias Ejecutoras registran el gasto en su contabilidad, así como comprueban el recurso ante la DAF en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.4.2.3.1.3. La Instancia Ejecutora, será responsable de que las erogaciones efectuadas por concepto de gastos indirectos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

6.4.2.3.1.4. La documentación original que comprueba y justifica los gastos indirectos, deberá ser resguardada en los archivos contables de las Instancias Ejecutoras, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.2.3.2. De las Oficinas Centrales

6.4.2.3.2.1. Las Unidades Administrativas comprueban el gasto ante la DAF. La DAF registra el gasto indirecto en su contabilidad.

6.4.2.3.2.2. La documentación original que comprueba y justifica los gastos indirectos de las Oficinas Centrales, deberá ser resguardada en el archivo contable de la DAF, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.





6.5. Ejercicio del presupuesto

6.5.1. Ejercicio de los subsidios

6.5.1.1. La DAF remitirá mensualmente a la ICR, el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6), dentro los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior.

6.5.1.2. La ICR recibe por parte de las Instancias Ejecutoras, un tanto en original de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización para su validación.

6.5.1.3. La DAF recibe de la ICR, el oficio de solicitud de trámite, así como los originales, en un tanto, de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización para registrar el presupuesto comprometido, para su autorización y elaborar las CLC, afectando el presupuesto del PRAH y realizando la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.5.2. Comprobación del gasto

6.5.2.1. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del gasto. Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización serán conservados y resguardados por las Instancias Ejecutoras del Programa y la DAF en los archivos contables correspondientes, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.5.2.2. La Instancia Ejecutora es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados. Los Expedientes Técnicos deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto.

6.5.3. Fuentes alternativas de ingresos

6.5.3.1 Con el objetivo de ampliar el alcance e impacto del programa presupuestario, las presentes Reglas contemplan la posibilidad de utilizar fuentes alternativas de ingresos. Estos mecanismos podrán aplicarse siempre que sean compatibles con los objetivos del INSUS, del Programa y se apeguen a la normatividad vigente. La utilización de estos esquemas estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a la formalización de los instrumentos jurídicos y financieros correspondientes.

Asimismo, la DAF recibe, registra y controla los ingresos de fuentes alternativas, de acuerdo con los instrumentos jurídicos y mecanismos que se establezcan para tal fin, así como a la normatividad aplicable de otras dependencias de la Administración Pública Federal (APF), con el objeto de ampliar y eficientar el otorgamiento de subsidios, de forma enunciativa más no limitativa, cuando:

- a) Los recursos no hubieran sido ejercidos;
- b) Los recursos no hubiesen sido comprometidos;
- c) Los recursos no tengan avance conforme a lo programado;
- d) Se presenten casos fortuitos o de causa mayor, o
- e) En los casos debidamente justificados.





Cuando los recursos no hubieran sido ejercidos o comprometidos, podrán ser reasignados o redistribuidos por las dependencias de la APF a favor del INSUS, conforme a las necesidades y prioridades que al efecto determine, en concordancia con los objetivos y metas del Programa.

6.5.4. Coordinación Interinstitucional para la implementación de acciones

6.5.4.1. El INSUS podrá establecer convenios de colaboración u otros mecanismos entre las distintas dependencias de los diferentes niveles de gobierno, con el fin de lograr la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y en la operación del PRAH.

Dichos mecanismos permitirán verificar que la población potencial beneficiaria del PRAH, no esté en proceso de obtener o haya obtenido la certeza jurídica de su lote a través de otro apoyo o subsidio similar al proporcionado por los gobiernos estatales, municipales o entidades de la administración federal, para evitar la duplicidad en el ejercicio de recursos materiales, humanos y financieros. Asimismo, estos convenios pueden coadyuvar a la pronta resolución de trámites y generar esquemas de cooperación para la gestión de los mismos.

6.5.5. Reintegro de recursos no ejercidos y/o inconsistencias detectadas

6.5.5.1. El INSUS deberá reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyéndose de ser el caso, los rendimientos financieros obtenidos, conforme lo establecido en la LFPRH, su reglamento, la LTF y las medidas de cierre de ejercicio fiscal que para tal efecto emita la SHCP.

6.5.5.2. Así mismo, si con posterioridad a su devengo se observan inconsistencias derivadas de la información contenida en los expedientes de las personas beneficiarias, se deberá llevar a cabo la cancelación de las acciones correspondientes, así como proceder al reintegro de los recursos a la TESOFE, cubriendo los rendimientos financieros generados, conforme a lo establecido en la LFPRH, su reglamento y la LTF.

6.5.6. Cierre de Ejercicio

6.5.6.1. La ICR integrará al término del ejercicio el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9), mismo que será remitido a la Instancia Ejecutora, para su firma correspondiente; una vez firmado, lo remitirá a la ICR dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos. La ICR verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. En reporte por separado, la DAJ del INSUS informará a las Unidades Administrativas del INSUS que lo requieran el número de documentos inscritos en el RPP, así como los que estén en proceso, indicando en qué tramo de éste se encuentran, de acuerdo con los datos que le sean proporcionados por la Instancia Ejecutora, en concordancia con el numeral 6.1.21.

CAPÍTULO 7. EVALUACIONES EXTERNAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

7.1. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, se realizarán evaluaciones externas al PRAH, con el objeto de identificar la pertinencia y el avance en el logro de los objetivos del Programa, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos.

7.2. Las evaluaciones al PRAH serán las establecidas en el Programa Nacional de Evaluación del ejercicio fiscal vigente, el cual se encontrará disponible en <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones>.





externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento, y se realizarán con base en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, capítulo VI, secciones A a la E, publicados en el DOF el 29 de abril de 2025, disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_pdf.php?fecha=29/04/2025&edicion=VES, así como en la demás normatividad aplicable vigente emitida por la SHCP.

7.3. La DGPDI, dará seguimiento a las evaluaciones realizadas al PRAH, conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción XII del RISEDATU, en coordinación con el INSUS como Unidad Responsable del Programa. Asimismo, la DGPDI se coordinará con la SHCP, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación, con la finalidad de asegurar que se cumplan los estándares normativos aplicables, así como la calidad en los resultados.

Como parte de la transparencia de la coordinación de la evaluación, la DGPDI emitirá una "Posición del Área de Evaluación", al finalizar la revisión de cada entregable, quedando bajo responsabilidad del INSUS la emisión de la "carta de aceptación o de entera satisfacción del servicio", para efectos administrativos derivados de la contratación.

Para el seguimiento del desarrollo de la evaluación, el INSUS establecerá, en coordinación con la instancia evaluadora y con la DGPDI, un cronograma de trabajo, conforme al fluograma del proceso de evaluaciones que emita la DGPDI en el ejercicio fiscal, y que dicha área publicará en la página de internet de la SEDATU <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published>.

CAPÍTULO 8. MONITOREO E INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

8.1. El PRAH se apegará a los elementos metodológicos y normativos que conforman el SED establecidos en la LFPRH, en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal vigente, en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales y demás marco normativo aplicable y vigente del SED, referente a la vinculación de los recursos públicos asignados con resultados concretos y medibles, orientando la gestión hacia el cumplimiento de objetivos institucionales.

El INSUS es el responsable de definir, revisar y actualizar el ISD del Programa, en apego al marco jurídico del SED y a las disposiciones y normativas vigentes emitidas por la SHCP en la materia, incluyendo los períodos de actualización, elementos metodológicos, definición de metas y demás aspectos que la normatividad aplicable señale y en consistencia con el Instrumento de Diseño del Programa que se encuentre actualizado.

8.2. Para asegurar el cumplimiento normativo y la calidad técnica de los elementos mencionados, el INSUS se coordinará con la DGPDI y la DGPP, en los aspectos y procedimientos aplicables, en el ámbito de las atribuciones de esas unidades administrativas, establecidas en los artículos 10, fracción XI, y 27, fracción XV del RISEDATU, y de acuerdo con el procedimiento del "Fluograma de coordinación entre la Unidad de Administración y Finanzas, y las UR de programas; así como con la DGPDI y la DGPP.

Los avances de metas de los indicadores del ISD del ejercicio fiscal vigente serán reportados por el INSUS en el PASH conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y, en su caso, validación de la DGPP. Los





responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

8.3. Por lo que se refiere a los Indicadores estratégicos y de gestión, el ISD del Programa es la MIR registrada en el PASH bajo los plazos y procedimientos señalados en la normatividad aplicable emitida por la SHCP. El ISD del Programa es el ISD que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3, inciso "t" de los Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios publicado el 10 de febrero de 2025.

El ISD del PRAH para el ejercicio fiscal 2026 cuenta con 6 objetivos y 10 indicadores, organizados de la siguiente manera:

Objetivo a nivel fin: Contribuir a que las personas accedan al derecho a una vivienda adecuada para su pleno desarrollo. Para el monitoreo de este objetivo, se establece el siguiente indicador: porcentaje de personas que poseen un lote ubicado en asentamientos humanos irregulares que presentan grado de marginación bajo a muy alto que accedieron al derecho a una vivienda adecuada.

Objetivo a nivel propósito: Las personas que poseen un lote con vivienda ubicado en asentamientos humanos irregulares que presentan grado de marginación bajo a muy alto, tienen acceso a la acreditación legal de la tenencia de sus viviendas. Para el monitoreo de este objetivo, se establecen dos indicadores: porcentaje de escrituras inscritas ante el RPPyC y/o su equivalente; y porcentaje de personas que poseen un lote en asentamientos humanos irregulares, con grado de marginación de bajo a muy alto, que fueron atendidas por el programa durante el ejercicio fiscal.

Objetivo a nivel Componente: Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados. Para el monitoreo de este objetivo, se establecen tres indicadores: porcentaje de Acuerdos para la de Liberación del Subsidio de Regularización entregados a personas beneficiarias; porcentaje de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados en hogares cuya jefatura es femenina; y porcentaje de Acuerdos de la Liberación del Subsidio de Regularización entregados a personas que se autoidentifican como indígenas.

Primer objetivo a nivel Actividad: Validación técnica y normativa de los polígonos ubicados en asentamientos humanos irregulares. Indicador de monitoreo: porcentaje de análisis técnicos y normativos realizados para la operación del programa.

Segundo objetivo a nivel Actividad: Sensibilización a los beneficiarios potenciales del programa. Indicador de monitoreo: porcentaje de acciones de sensibilización comunitaria y difusión para acceder al programa.

Tercer objetivo a nivel actividad: Levantamiento y Sistematización de información para conocer las características socioeconómicas de las personas y del lote que ocupan. Indicadores de seguimiento: porcentaje de CIP levantadas; y porcentaje de CIP registradas en el Sistema de Información del Programa.

8.4. La MIR correspondiente al ejercicio fiscal vigente se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP, en la liga electrónica: <https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=15S213>





8.5. Las metas físicas del tipo de apoyo señalado en el apartado 4.9. Tipo y monto de apoyo de las presentes ROP del PRAH corresponden a las metas del indicador “Porcentaje de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados” del Componente “Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados” del ISD del Programa para el ejercicio fiscal 2026. Lo anterior, en consistencia con el objetivo específico señalado en el numeral 3.2.1 de las presentes ROP y con los numerales 6.1.14 y 6.4.1.4 del apartado de mecánica operativa.

La cantidad de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización a entregar en el ejercicio fiscal 2026 está sujeta al presupuesto aprobado para el Programa para el ejercicio fiscal 2026, así como a la disponibilidad presupuestaria del Programa durante el transcurso del mismo, por lo que el INSUS podrá solicitar ajustes a las metas registradas de los indicadores del Componente del ISD con motivo de variaciones programáticas u otras razones justificables, de acuerdo a la normatividad que para este procedimiento emita la SHCP a través de la UPER.

CAPÍTULO 9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

9.1. Seguimiento

9.1.1. Las Instancias Ejecutoras serán responsables de la supervisión de las acciones, de la información reportada y del cumplimiento de la normatividad aplicable. Podrán ser auditadas por los siguientes órganos, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Oficina de Representación de la SABG en el INSUS, por la SABG, por el auditor externo, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

9.2. Control y auditoría

9.2.1. El INSUS dará todas las facilidades a los órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control mencionados en el apartado anterior.

9.3. Prohibición de gestorías o e intermediación indebida

9.3.1. Queda estrictamente prohibido cualquier cobro por la aceleración de trámites, así como la utilización de gestoría o intermediación no autorizada. La detección de intermediación remunerada no prevista en la normatividad aplicable implicará sanciones conforme a la legislación en la materia.

CAPÍTULO 10. TRANSPARENCIA

10.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Unidad Responsable (UR) deberá dar difusión al PRAH a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, y con las autoridades estatales y municipales. Esta información estará disponible a través de la página electrónica del INSUS (<https://www.gob.mx/insus>) lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del PRAH.

10.1.1. En cuanto a la información generada trimestralmente por el PRAH, el INSUS se asegurará de proporcionar al enlace de datos abiertos de cada institución del Ramo 15, la información que pueda ser sujeta a publicarse en dicha materia mediante mecanismos de transparencia proactiva. De manera adicional, el INSUS se





asegurará de cargar la información que corresponda a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto; los artículos 20, fracciones XI y XII, y 25, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, el INSUS se asegurará de garantizar la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos. Además de reportar los avances e interpretaciones correspondientes del PRAH en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

10.1.2. Con el objetivo de garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre la asignación de los subsidios otorgados, la Instancia Normativa del PRAH, dará a conocer de forma mensual en la PINS los polígonos en los que se otorgó el subsidio del PRAH, durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, así como datos adicionales enfocados a información estadística, misma que será publicada en el portal institucional.

10.2. Contraloría Social

10.2.1. La Contraloría Social es el mecanismo de las Personas Beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la APF, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la SABG, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

10.2.2. Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la Instancia Ejecutora de las dependencias y entidades de la APF a cargo del Programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(os) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La Instancia Normativa del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n) verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la SABG para tales fines.

Asimismo, la Instancia Normativa a través de las Instancias Ejecutoras deberá(n) promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su





participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La SABG proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Instancia Normativa a través de las Instancias Ejecutoras del programa federal deberá(n) promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

10.2.3. El INSUS, a través de la Instancia Normativa, la Instancia Coordinadora para la Regularización y las Instancias Ejecutoras promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SABG, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la APF.

La CORR deberá comunicar y asesorar a las Instancias Ejecutoras sobre el uso y manejo del Sistema Informático de Contraloría Social para el registro de las actividades que se realizan en materia de Contraloría Social del Programa.

10.3. Padrón de personas beneficiarias

10.3.1. La ICR deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de personas beneficiarias establecida por la SABG y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Programa, en carácter de Enlace Operativo conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional ante las instancias mencionadas.

10.3.2. La ICR deberá resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de personas beneficiarias. Dicho padrón será cargado en el SIIPP-G, de acuerdo con los períodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, además de remitir conforme a lo establecido en la normatividad vigente a las dependencias y órganos fiscalizadores, acompañada de la evidencia de la prevalidación de la ICR en el mismo sistema. En virtud de que la CURP resulta ser un dato esencial para la conformación e integración del padrón de Personas Beneficiarias del PRAH, de conformidad con lo señalado en el Manual de Operación del SIIPP-G.





10.3.3. Previo envío la ICR, será la encargada de validar todos los datos que integré en los padrones de personas beneficiarias, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI (Catálogo), para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>.

10.3.4. En caso de realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo al modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf.

10.4. Jornadas de Sensibilización Comunitaria

10.4.1. Con el propósito de informar a la población objetivo que habita y/o posee un lote con vivienda, ubicado dentro de un polígono validado para su incorporación al PRAH, respecto de los apoyos y características del Programa, así como de los criterios y requisitos de elegibilidad para acceder al mismo, el INSUS, a través de las Instancias Ejecutoras, llevará a cabo Jornadas de Sensibilización Comunitaria, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en la normatividad interna del INSUS.

Las Jornadas de Sensibilización Comunitaria deberán ejecutarse estableciendo estrategias, acciones y condiciones adecuadas para que la población objetivo tenga acceso a la información, atendiendo a las condiciones que puedan generar desigualdad de género.

10.5. Medidas de blindaje electoral

10.5.1. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes ROP se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

CAPÍTULO 11. DERECHOS HUMANOS

11.1. Las ROP deberán interpretarse en apego con la CPEUM y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las Personas Beneficiarias del PRAH, con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier





práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas.

Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2 constitucional de conformidad con las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.

En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al PRAH para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.

CAPÍTULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

12.1. La PEG es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite elaborar nuevos contenidos de socialización y relación, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad, lo anterior sin menoscabo de aspectos como la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

Los procesos establecidos dentro de las presentes ROP se apegan a la PEG, la condición de vulnerabilidad o de víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas, así como a lo estipulado en la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y en la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, priorizando las acciones afirmativas.

Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del PRAH, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y alcances, la elaboración de instrumentos, los procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.

El INSUS asegurará el uso de metodologías, procedimientos y mecanismos con perspectiva de género durante la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PRAH; que permita identificar, cuestionar y transformar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, para contribuir al cumplimiento del eje transversal 1 del PND 2025 - 2030, Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





Las acciones del PRAH deberán alinearse con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad sustantiva, promoviendo medidas específicas como el uso de lenguaje incluyente y no sexista, la participación comunitaria, la generación de información desagregada por sexo, el análisis de brechas de desigualdad que afectan a personas y comunidades en el contexto de las políticas públicas vinculadas al Programa.

Asimismo, se deberán promover acciones afirmativas que reconozcan y atiendan las barreras históricas y estructurales enfrentadas por los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando la igualdad gradual en el acceso y el ejercicio de sus derechos humanos con integralidad, interculturalidad e interseccionalidad. Todo lo anterior deberá implementarse sin afectar aspectos fundamentales como los objetivos, la cobertura, los requisitos de elegibilidad y la disposición presupuestal del PRAH.

CAPÍTULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS

13.1. Las personas beneficiarias pueden realizar el trámite de quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

13.2. A fin de facilitar que la ciudadanía y personas servidoras públicas puedan alertar sobre actos graves de corrupción como cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, así como violaciones a derechos humanos, violencia por razones de género y hostigamiento y acoso sexual, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales, podrán usar la plataforma SIDEC.

13.3. El trámite de quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PRAH, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. Oficinas Centrales del INSUS, mediante el Departamento de Atención Ciudadana, ubicado en Liverpool 80, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388, (55) 50809600 extensión 9601 o al correo electrónico: atencion_ciudadana@insus.gob.mx; o al Buzón de quejas, sugerencias, denuncias y orientación del Instituto disponible en <http://insus.gob.mx/buzon/menu.php>;
- II. La Oficina de Representación de la SABG en el INSUS, en el domicilio ubicado en Liverpool 80, Piso 5, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388, (55) 50809600 extensión 9670 o al correo electrónico: contraloria@insus.gob.mx, y
- III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga <https://sidec.buengobierno.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la SABG, ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.





El plazo para la presentación del trámite de quejas y denuncias contempla el tiempo que dura el apoyo del Programa. De identificarse alguna omisión se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.

13.4. Para tal efecto, la CORR del INSUS dará seguimiento y monitoreo a las dudas, quejas, sugerencias y denuncias relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas en materia de derechos humanos para efectos del presente Programa, a través de escritos, llamadas y/o correo electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación correrá a cargo de la Instancia Normativa.

TERCERO. Los casos no previstos e/n las presentes reglas serán resueltos por el Comité Técnico Dictaminador del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos, para lo cual, podrá allegarse de la opinión de las diversas Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO DEL PRAH.

(MUNICIPIO, ENTIDAD), a ____ de _____ de 2026

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por este conducto solicito recibir el apoyo que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), durante el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, identificado como Zona_____, Manzana_____, Lote_____, Polígono_____, Municipio_____, Entidad_____, y del cual tengo posesión, misma que acredito mediante la documentación que se anexa a la presente, de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE)

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2026

ANEXO 2. CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PARA LOTES CON USO HABITACIONAL (R-UH)

*FOLIO: Folio que arroja el sistema automáticamente.

I. CONTROL DE LEVANTAMIENTO

*NOMBRE DE QUIEN ENCUESTA:

*DÍA:

*MES:

*AÑO:

*LUGAR DE APLICACIÓN:

1 Visita a domicilio

2 Unidad itinerante

3 Unidad permanente

II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

*LONGITUD:

*LATITUD:

1 *ENTIDAD FEDERATIVA:

CLAVE DE ENTIDAD:

2 *MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

CLAVE DE MUNICIPIO:

3 *LOCALIDAD:

CLAVE DE LOCALIDAD:

4 *POLÍGONO INSUS:

CLAVE DE POLÍGONO:

5 *ZONA:

6 *MANZANA:

7 *LOTE:

8 *SUPERFICIE: MT2

III. DATOS DE QUIEN SOLICITA

9 *NOMBRE(S):

10 *PRIMER APELLIDO:

11 *SEGUNDO APELLIDO:

12 *CURP:

13 *SEXO:

- 1 Hombre
- 2 Mujer

14 *FECHA DE NACIMIENTO:

15 *EDAD:

16 *ESTADO CIVIL:

ES CONCUBINO (A).01
ES DIVORCIADO (A).03
ES CASADO (A).02
ES VIUDO (A).04
ES SOLTERO (A).05

17 *LUGAR DE NACIMIENTO:

18 *TELÉFONO:

19 *NIVEL DE ESTUDIOS:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



IV. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

20 *¿ES USTED LA PERSONA JEFA DEL HOGAR?

- 1 *SI*
- 2 *NO*
- 3 *Pasar a la 22*

21 *¿QUÉ PARENTESCO TIENE CON LA PERSONA JEFA DEL HOGAR?

- 1 Cónyuge. **01**
- 2 Hijo(a). **02**
- 3 Padre o madre. **03**
- 4 Hermano(a). **04**
- 5 Nieto(a). **05**
- 6 Nuera o yerno. **06**
- 7 Suegro(a). **07**
- 8 Hijastro(a) / entenado(a). **08**
- 9 Sobrino(a). **09**
- 10 Otro parentesco. **10**
- 11 No tiene parentesco. **11**

22 *¿CUÁNTAS PERSONAS HABITAN EN SU VIVIENDA?

IV.1 IDENTIDAD CULTURAL

23 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?

- 1 *SI*
- 2 *NO*
- 3 *No responde*

24 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA PARTE DE UNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA?

- 1 *SI*
- 2 *NO*
- 3 *No responde*

25 *¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA AFRODESCENDIENTE?

- 1 *SI*
- 2 *NO*
- 3 *No responde*

IV.2 SALUD

26 *¿A QUÉ INSTITUCIÓN DE SALUD SE ENCUENTRAN AFILIADAS O INSCRITAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN SU HOGAR?

- 1 *Institución de Salud Médica del Gobierno Federal o Estatal*
- 2 *IMSS*
- 3 *ISSSTE*
- 4 *PEMEX, defensa o marina*
- 5 *Clinica u Hospital privado*
- 99 *A ninguna*

27 *¿USTED O ALGUNIEN EN EL HOGAR PADECE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?

	<i>Sí</i>	<i>No</i>
<i>1</i> Diabetes		
<i>2</i> Hipertensión		
<i>3</i> Obesidad		
<i>4</i> Enfermedad cardiovascular		
<i>5</i> Enfermedad respiratoria		

28 *EN SU VIDA DIARIA, ¿USTED O ALGUNIEN EN EL HOGAR TIENE DIFICULTAD AL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?

	<i>Sí</i>	<i>No</i>
<i>1</i> Caminar, moverse, subir o bajar escaleras		
<i>2</i> Ver, aún usando lentes		
<i>3</i> Hablar, comunicarse o conversar		
<i>4</i> Oír, aún usando aparato auditivo		
<i>5</i> Vestirse, bañarse o comer		
<i>6</i> Poner atención o aprender cosas sencillas		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



IV.3 CONDICIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

29 *OCCUPACIÓN:

- 1 jornalero(a) o peón de campo.**01**
- 2 empleado(a) de gobierno.**02**
- 3 empleado(a) del sector privado .**03**
- 4 trabajador(a) por cuenta propia.**04**
- 5 empleado(a) doméstico .**05**
- 6 otra ocupación.**6** Especificar:
7 estudiante.**7** Pasar a la pregunta **31**
8 cuidado familiar o del hogar.**8** Pasar a la pregunta **31**
9 desempleado(a).***** Pasar a la pregunta **31**
10 pensionado(a) o jubilado(a).**10**
- 11 NS/NR.**99**

30 *SUELDO MENSUAL:

- 1 Menos de \$7500
- 2 Entre \$7,500 y \$12,000
- 3 Más de \$12,000

*¿Usted o alguien en el hogar recibe dinero

31 PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES?

- 1 SÍ
- 2 NO

*¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE

32 DEL JEFE (A) DE HOGAR?

- 1 De 1 a 3
- 2 De 3 a 5
- 3 Mayor a 5

V. DOMICILIO

33 *TIPO DE VIALIDAD:

VIALIDADES

AMPLIACIÓN. 01	CIRCUITO. 09	PERIFÉRICO. 17	CAMINO. 35
ANDADOR. 02	CIRCUNVALACIÓN. 10	PRIVADA. 18	TERRACERÍA. 26
AVENIDA. 03	CONTINUACIÓN. 11	PROLONGACIÓN. 19	VERDAD. 27
BOULEVARD. 04	CORREDOR. 12	RETORNO. 20	
CALLE. 05	DIAGONAL. 13	VIADUCTO. 21	
CALLEJÓN. 06	EJE VIAL. 14	NINGUNO. 22	
CALZADA. 07	PASEO. 15	CARRETERA. 23	
CERROADA. 08	PEATONAL. 16	BIECHA. 24	

34 *NOMBRE DE LA VIALIDAD:

35 *NÚMERO EXTERIOR:

36 *NÚMERO INTERIOR:

37 *CÓDIGO POSTAL:

REFERENCIAS DE UBICACIÓN

*1. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*2. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*3. VIALIDAD POSTERIOR:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

38 *TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO:

- | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1 Aeropuerto. 01 | 11 Coto. 11 | 21 Paraje. 21 | 31 Rinconada . 31 |
| 2 Ampliación. 02 | 12 Cuartel. 12 | 22 Parque industrial. 22 | 32 Sección. 32 |
| 3 Barrio. 03 | 13 Ejido. 13 | 23 Privada . 23 | 33 Sector. 33 |
| 4 Cantón. 04 | 14 Exhacienda. 14 | 24 Prolongación. 24 | 34 Supermanzana. 34 |
| 5 Ciudad. 05 | 15 Fracción. 15 | 25 Pueblo. 25 | 35 Unidad . 35 |
| 6 Ciudad industrial. 06 | 16 Fraccionamiento. 16 | 26 Puerto. 26 | 36 Unidad habitacional. 36 |
| 7 Colonia. 07 | 17 Granja. 17 | 27 Rancharria . 27 | 37 Villa. 37 |
| 8 Condominio. 08 | 18 Hacienda. 18 | 28 Rancho. 28 | 38 Zona federal. 38 |
| 9 Conjunto habitacional. 09 | 19 Ingenio. 19 | 29 Región . 29 | 39 Zona industrial. 39 |
| 10 Corredor industrial. 10 | 20 Manzana. 20 | 30 Residencial. 30 | 40 Zona militar. 40 |

39 *NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO (DE ACUERDO A LA PREGUNTA 38):

40 *DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



VI. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA A REGULARIZAR:

41 EN SU VIVIENDA, DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL:

Piso	Paredes o muros	Techo
01. Tierra	01. Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas)	01. Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas)
02. Cemento o firme	02. Lámina de cartón	02. Lámina de cartón
03. Mosaico, madera u otro recubrimiento	03. Lámina metálica o de asbestos	03. Lámina metálica
	04. Carrizo, bambú o palma	04. Carrizo, bambú o palma
	05. Embarrío o bajareque	05. Palma o paja
	06. Madera	06. Madera o tejamanil
	07. Adobe	07. Terrado con viguería
	08. Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, concreto.	08. Teja
		09. Losa de concreto o viguetas de bovedilla

42 *SU VIVIENDA TIENE DOS O MÁS NIVELES:

- 1 SI
2 NO

43 *NÚMERO DE CUARTOS EN EL HOGAR CONTANDO LA COCINA (SIN CONSIDERAR PASILLOS NI BAÑOS):

44 *NÚMERO DE CUARTOS QUE UTILIZAN PARA DORMIR:

VI.1 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN LA VIVIENDA

45 *EN SU VIVIENDA EL AGUA SE OBTIENE POR:

- 1 Agua entubada dentro de la vivienda
- 2 Agua entubada fuera de vivienda, pero dentro del terreno
- 3 Agua entubada de llave pública (o hidrante)
- 4 Captadores de agua de lluvia
- 5 Acarreo de otra vivienda
- 6 Agua de pipa
- 7 Agua de pozo, río, lago, arroyo u otra
- 8 No cuenta con servicio de agua (Pasar a la pregunta 47)

47 *EN SU VIVIENDA EL DRENAJE O DESAGÜE ESTÁ CONECTADO A:

- 1 a la red pública. **01**
- 2 a una fosa séptica. **02**
- 3 a una tubería que da a una grieta o barranca. **03**
- 4 a una tubería que da a un río, lago o mar. **04**
- 5 a un biodigestor. **05**
- 97 no tiene desagüe ni drenaje. **97**

49 *EN SU VIVIENDA ¿QUÉ HACEN CON LA BASURA?

- 1 La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura
- 2 La tiran en el basurero público
- 3 La queman
- 4 La entierran
- 5 La tiran en un terreno baldío o en la calle
- 6 La tiran al río, lago, mar, barranca o grieta

46 *¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA LLEGA EL AGUA A SU VIVIENDA?

- 1 Todos los días continuamente
2 Todos los días por horas
3 Cada dos o tres días
4 Una vez por semana

48 *¿SU VIVIENDA CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA?:

- 1 SI
2 NO

VI.2 PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

50 *¿SU VIVIENDA ES?:

- 1 casa única en el terreno. **01**
- 2 departamento en edificio. **02**
- 3 vivienda o cuarto en vecindad. **03**
- 4 vivienda o cuarto en la azotea. **04**
- 5 anexo a casa. **05**
- 6 local no construido para habitación. **06**
- 7 casa que comparte terreno con otra(s). **07**
- 8 vivienda móvil. **08**
- 9 vivienda en construcción no habitada. **10**

51 *LA VIVIENDA QUE HABITA ES:

- 1 propia y totalmente pagada. **01**
- 2 propia y la está pagando (hipoteca, crédito, INFONAVIT, etc.). **02**
- 3 rentada o alquilada. **03**
- 4 prestada o la está cuidando. **04**
- 5 ocupada con permiso del dueño. **05**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



52 *INDIQUE EL(LOS) INTEGRANTE(S) DEL HOGAR QUE TIENE A SU NOMBRE LAS ESCRITURAS:

- 1 no pertenece a ningún integrante. 1
- 2 asociación ejidal. 2
- 3 no tiene escrituras. 3

54 *LA PERSONA SOLICITANTE TIENE POSESIÓN DEL LOTE A REGULARIZAR?

- 1 Sí
- 2 NO

56 *¿HA SIDO VÍCTIMA DE INTENTOS DE DESALOJO?

- 1 Sí
- 2 NO
- 3 No sabe

53 *¿DUSTED O ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE HOGAR ES PROPIETARIO DE OTRAS VIVIENDAS?:

- 1 Sí
- 2 NO

55 *¿HACE CUÁNTOS AÑOS VIVE EN EL DOMICILIO?

- 1 Menos de 3 años
- 2 De 3 años a 5 años
- 3 De 5 años a 10 años
- 4 Más de 10 años

VII. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO

57 *¿LA VIALIDAD DE ACCESO ESTÁ PAVIMENTADA?

- 1 Sí
- 2 NO

58 *¿LA VIALIDAD DISPONE DE ALUMBRADO PÚBLICO?

- 1 Sí
- 2 NO

59 *¿EXISTEN RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO?

- 1 Sí
- 2 NO Pasar a la 61

60 *¿CON QUÉ FRECUENCIA PASAN?

- 1 Menos de 5 minutos
- 2 Más de 5 y hasta 10 minutos
- 3 Más de 10 y hasta 30 minutos
- 4 Más de 30 minutos

61 *¿CUÁNTO TIEMPO Tarda en llegar a su centro de trabajo o de actividades?

- 1 Menos de 15 minutos
- 2 Más de 15 y hasta 30 minutos
- 3 Más de 30 minutos y hasta 1 hora
- 4 Más de 1 y hasta 2 horas
- 5 Más de 2 horas
- 6 No aplica (Pasar a la pregunta 63)

62 *¿CUÁNTO GASTA EN TRANSPORTE AL DÍA?

63 *EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS ¿SU FAMILIA Y VIVIENDA SE HAN VISTO AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES?:

- 1 Sí
- 2 NO Pasar a la 65
- 3 No sabe

64 ¿QUÉ TIPO DE DESASTRES NATURALES?

- 1 Lluvias e inundaciones
- 2 Deslaves o deslizamientos
- 3 Sismo
- 4 Fuertes vientos
- 5 Incendio forestal
- 6 Fallas o fracturas en suelo

65 *¿CÓMO PERCIBE LA INSEGURIDAD EN SU ENTORNO INMEDIATO

- 1 Muy alta
- 2 Alta
- 3 Media
- 4 Baja
- 5 Muy baja

66 ¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTRO PROGRAMA?

- 1 Folleto impreso
- 2 Sitio web
- 3 Redes sociales (Facebook, Instagram, etc.)
- 4 Perifoneo
- 5 Módulo de información
- 6 Otro

OBSERVACIONES:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA SERÉ OBJETO DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL PROGRAMA.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SE OTORGARÁ PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE INCORPOREN EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

FIRMA DE QUIEN SOLICITA

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de Internet:

www.gob.mx/insus



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 3. CARTA RESPONSIVA

MUNICIPIO, ENTIDAD, a ____ de ____ de 2026.

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE PRESENTE

Por la presente, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos tanto en la Solicitud de Apoyo, Solicitud de Contratación⁸, Cédula de Información del Programa para lotes con Uso Habitacional (R-UH) y los que se precisan en las constancias documentales proporcionadas, a efecto de iniciar el trámite de contratación y acreditar la posesión respecto del inmueble identificado según la nomenclatura de ese Instituto como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____, son verídicos y auténticos; siendo responsabilidad de quien suscribe, responder por los mismos, ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

Así mismo, manifiesto por medio de la presente, en mi carácter de persona solicitante, que me fueron explicados los alcances y manejo de los datos e información a que se hace referencia en el párrafo que antecede, en términos de los artículos 19, 65, fracción XIV, inciso q) y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que asumo todas las obligaciones que pudieran derivar en caso de ser persona beneficiaria del Programa y formar parte del Padrón correspondiente.

**ATENTAMENTE
Protesto lo necesario**

(Nombre y firma)

⁸ Formato DJ-01, indicado en el ACUERDO Modificatorio al Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2025.



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 4. PROGRAMA DE ACCIONES PRAH

TIPO DE APOYO: R-UH

INSTANCIA EJECUTORA	(1)
CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA	S-213 "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos"
FECHA DE INICIO	(3)
FECHA DE TÉRMINO	(4)

DESARROLLO						
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CLAVE INEGI	TIPO DE APOYO	ACCIONES	APORTACIÓN FEDERAL	
				TOTAL	(11)	(12)
TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL CON LETRA				(13)		

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

(14) <hr/> ELABORÓ NOMBRE CARGO	(15) <hr/> REVISÓ NOMBRE CARGO	(16) <hr/> AUTORIZÓ NOMBRE CARGO
--	---	---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



Instructivo para el llenado del ANEXO 4 PROGRAMA DE ACCIONES PRAH 2026

Objetivo: Registrar formalmente las metas programadas en montos y acciones que se pretenden alcanzar durante el Ejercicio 2026 por la Instancia Ejecutora.

Instrucciones:

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

Encabezado

1. **INSTANCIA EJECUTORA:** Se anotará el nombre de la Oficina de Representación del INSUS .
2. **CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA,** de acuerdo a la apertura programática se anotará: **S-213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.**
3. **FECHA DE INICIO,** se anotará el mes y el año de inicio del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Enero 2026.**
4. **FECHA TÉRMINO,** se anotará el mes y el año del término del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Diciembre 2026.**
5. **ENTIDAD FEDERATIVA,** se anotará el nombre de la Entidad Federativa conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**
6. **MUNICIPIO,** se anotará el nombre del Municipio conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**
7. **CLAVE INEGI se anotará de la siguiente forma:**

Se anotará la clave de la Entidad Federativa, del Municipio y de la Localidad conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: Aguascalientes 01 001 0001.

Acciones

8. **TIPO DE APOYO,** se anotará el Tipo de Apoyo de que se trate, ejemplo: **R-UH (Regularización de lotes con uso habitacional),**
9. **ACCIONES.** Se anotará el número de acciones que se pretenden ejecutar en el ejercicio presupuestal. Ejemplo **15.**
10. **APORTACIÓN FEDERAL,** se anotará en pesos sin centavos el **monto de los recursos federales**, por el total de acciones programadas en todo el ejercicio presupuestal.
11. **TOTAL DE ACCIONES,** se anotará la sumatoria de las acciones programadas parcialmente, que es la cantidad **total de Acciones que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.**
12. **TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL,** se anotará en pesos con centavos la sumatoria de las aportaciones federales parciales programadas, que es la cantidad **total de las aportaciones federales que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.**
13. **TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL CON LETRA,** se anotará con letra el monto total de los Recursos Federales programados ejemplo: considerando que el Total de la Aportación Federal sea **\$1,500,000.00** se escribirá con letra (**Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.**).

Firmas

14. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN ELABORÓ,** se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) funcionario (a) público (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con **firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil.**
15. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN REVISÓ,** se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) funcionario (a) público (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con **firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil.**
16. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN AUTORIZÓ** se anotará el nombre y el cargo del (la) **Representante, con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil;** si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, su **ausencia se suplirá, en el ámbito de su competencia, por las o los jefes de área,** conforme a las funciones que les determine el Manual General de Organización.

Notas al pie de página

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Generalidades del Formato

El formato autorizado no podrá ser modificado en su diseño y estructura.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 5. PROPUESTA DE ACCIONES POR ENTIDAD

REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL

ANEXO DE:	AUTORIZACIÓN	NO. DE PROPUESTA:		NO. DE HOJA:	1 de 1
ENTIDAD FEDERATIVA:		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana	ACTIVIDAD PRIORITARIA:	S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA (INEGI):		INSTANCIA EJECUTORA:	Representación del INSUS en	FECHA DE INICIO:	Enero 2026

ESTRUCTURA FINANCIERA				
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN BENEFICIARIO (A)	TOTAL
13,500.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00

TOTAL DE LAS APORTACIONES CON LETRA:	(TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
--------------------------------------	--

METAS		
UNIDAD DE MEDIDA		
Acuerdos	1	1

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:
Regularización de la propiedad en el estado de 0

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas. La Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad aplicable.

NOMBRE Y CARGO
JEFATURA OPERATIVA Y/O ADMINISTRATIVA

NOMBRE Y CARGO
REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSUS EN LOS ESTADOS DE XXX

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



DesarrolloTerritorial | INSUS



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026
ANEXO 6. REPORTE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA

PP	Programa-Vertiente	Presupuesto 2026					
		Original PEF 2026	Modificado PEF 2026	Comprometido	Ejercido	Avance	
		1	2	3	4	vs. Comprometido	vs. Modificado
S213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos						

Fuente: SICOP

Corte de Información:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Liverpool 80, Colonia Juárez, CP 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
TEL. (55) 50809600
www.gob.mx/insus



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2026
ANEXO 6. REPORTE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA
Reporte Avance Detalle - Mensual 2026

Fuente: Acuerdos de Liberación - SICOP

Corte de Información:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Liverpool 80, Colonia Juárez, CP 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

TEL. (55) 50809600

www.gob.mx/insus



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



Folio N° _____

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 7. ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN

Estimado (a) (**NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA**)

Por medio de la presente y con las facultades que tengo conferidas, conforme a los artículos 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, me es grato hacer de su conocimiento que, con el apoyo del Gobierno Federal y conforme a los registros de información que obran en esta Representación Regional del INSUS (**NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**), ha sido beneficiado (a) con el subsidio para cubrir las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica para el predio identificado por el INSUS como Zona _____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que se han iniciado los trámites para emitir e inscribir el documento oficial correspondiente a su favor en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de (**NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**) como propietario (a) del lote señalado en el párrafo anterior y que una vez que haya sido registrado y devuelto a esta Representación del INSUS, le será informado el lugar y fecha en que estará a su disposición, debiendo presentar una identificación oficial a su nombre para este trámite.

En caso de que usted como persona beneficiaria del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, se encuentre vinculada con el subsidio otorgado por otros programas, y éste se haya aplicado en el lote motivo de la regularización, deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS, y en caso de no realizarlo, se procederá según las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas vinculados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestras sinceras felicitaciones por haber logrado los derechos de propiedad sobre su patrimonio y el de su familia.

La presente se expide en (**NOMBRE DEL MUNICIPIO**), (**NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**) a los (**DÍA DE EXPEDICIÓN**) días del mes de (**MES DE EXPEDICIÓN**) de (**AÑO DE EXPEDICIÓN**) para los efectos legales a que haya lugar.

Recibió Subsidio

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA)

Entregó Subsidio

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA
REPRESENTACIÓN REGIONAL INSUS)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 8. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO

Ciudad de _____, a ____ de ____ de 2026

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por medio del presente escrito, me permito manifestar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) que es mi voluntad y deseo que el subsidio procedente del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, y con el que he sido beneficiado (a), tal como se acredita con el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización con **folio número** _____ - _____ - _____, sea aplicado por ese Organismo con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes al desarrollo de las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para que se me otorgue certeza jurídica respecto del predio del cual tengo posesión, y que se encuentra identificado por el INSUS como Zona _____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Asimismo, hago del conocimiento del Instituto que se me ha informado de los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización, por lo que, estoy de acuerdo en que se agoten cada una de las etapas concernientes a los trámites para la obtención del documento oficial que me acredite como propietario (a) del lote que ha quedado plenamente descrito el párrafo anterior.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma de la Persona Beneficiaria)



2025
Año de
La Mujer Indígena



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 9. ACTA DE APLICACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO

Entidad Federativa: _____ (a)

En la ciudad de _____ (b) estado de _____ (c) siendo las ____ (d) horas del ____ (e) de ____ (f) de 2026 y en seguimiento a las actividades que rigurosamente deben ser realizadas para informar los resultados obtenidos en la ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), el (la) Representante del INSUS en (**ENTIDAD FEDERATIVA**) hace constar que de conformidad con la información que fue consolidada por dicha Representación dentro del Sistema de Información del Programa y que conforman el cierre del ejercicio, por lo que la presente se firma en 2 tantos originales.

1.- DATOS GENERALES

1.1 Antecedentes Programáticos

AI 010 Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana
AP S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.
UR-QDV Instituto Nacional del Suelo Sustentable

2.- INVERSIÓN Y METAS

2.1 Recursos Ejercidos (en pesos con centavos):

Tipo de apoyo	Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)
Presupuesto Ejercido	(g)





2.2 Metas alcanzadas:

Tipo de apoyo	Municipios Atendidos	Localidades Atendidas	Polígonos Atendidos	Total Acuerdos de Liberación de Subsidio entregados
R-UH	(h)	(i)	(j)	(k)
Total:				(l)

*La información corresponde a la referida en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2026.

3.- HECHOS

3.1 La Representación del INSUS declara a través de su Representante que los recursos referidos en el apartado 2.1 (de la propia acta) están sustentados de manera individual por los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, entregados a las Personas Beneficiarias (apartado 2.2 de la propia acta). De igual manera, manifiesta que los expedientes técnicos integrados para cada una de las personas beneficiarias del Programa se encuentran en los archivos de dicha Representación.

3.2 La Representación del INSUS deberá informar de manera mensual a Oficinas Centrales del INSUS la elaboración de las escrituras correspondientes, así como su debida y oportuna inscripción en el Registro Público de la Propiedad (R.P.P.).

Los documentos oficiales una vez inscritos en el RPP serán entregados por la Representación del INSUS a las Personas Beneficiarias en los términos previstos en las Reglas de Operación del PRAH.

4.- OBSERVACIONES: (m)





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



5.- FIRMAS

Para su debida constancia se levanta la presente Acta de Aplicación y Control del Ejercicio Fiscal 2026 sabedor del alcance y contenido, así como de su debida repercusión.

Nombre, firma y cargo
(n)

En el ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Oficina de Representación del INSUS se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Instructivo para el llenado del ANEXO 9 ACTA DE APLICACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO

Objetivo:

Dar a conocer los resultados alcanzados y los subsidios aplicados y comprobados para el Ejercicio 2026.

Instrucciones para su llenado:

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

ENCABEZADO

- a) Se anotará la clave y nombre de la entidad federativa.
- b) Se anotará el nombre de la ciudad de la entidad federativa en donde se levanta el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.
- c) Se anotará el nombre del estado donde se realiza el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.
- d) Se anotará la hora con minutos con que se inició el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.
- e) Se anotará el día en que se inicia el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.
- f) Se anotará el mes en que se inicia el Acta de Aplicación y Control de Ejercicio.

1.- DATOS GENERALES

1.1 Antecedentes Programáticos.

En el formato deberá decir:

"AI 010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana".

"AP S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos".

"UR-QDV Instituto Nacional del Suelo Sustentable".

2.- INVERSIÓN Y METAS

2.1.- Recursos Ejercidos (en pesos):

- g) Se anotará la cantidad total del Presupuesto ejercido al cierre del Programa con centavos por cada tipo de apoyo.

2.2 Metas alcanzadas.

- h) Se anotará la cantidad total de Municipios atendidos en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa.
- i) Se anotará la cantidad total de Localidades atendidas en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa.
- j) Se anotará la cantidad total de Polígonos atendidos en donde se aplicaron los recursos federales al cierre del Programa por cada tipo de apoyo.
- k) Se anotará la cantidad Total Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados.





- I) Se anotará la cantidad Total que resulte de la suma de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización.

Notas al pie de página de la primera hoja:

*La información corresponde a la referida en el Anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos 2026.

4.- OBSERVACIONES

- m) En su caso, se manifestará cualquier asunto pendiente y los compromisos por cumplir conforme a los objetivos del Programa.

5.- FIRMAS

- n) **NOMBRE, FIRMA Y CARGO**, se anotará el nombre completo sin abreviaturas y cargo del (la) titular de la Oficina de Representación del INSUS en la entidad federativa con firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsímil, si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, deberá firmar el (la) responsable facultado (a) para ello (Personal de estructura).

Notas al pie de página de la segunda hoja:

En el ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Oficina de Representación del INSUS se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

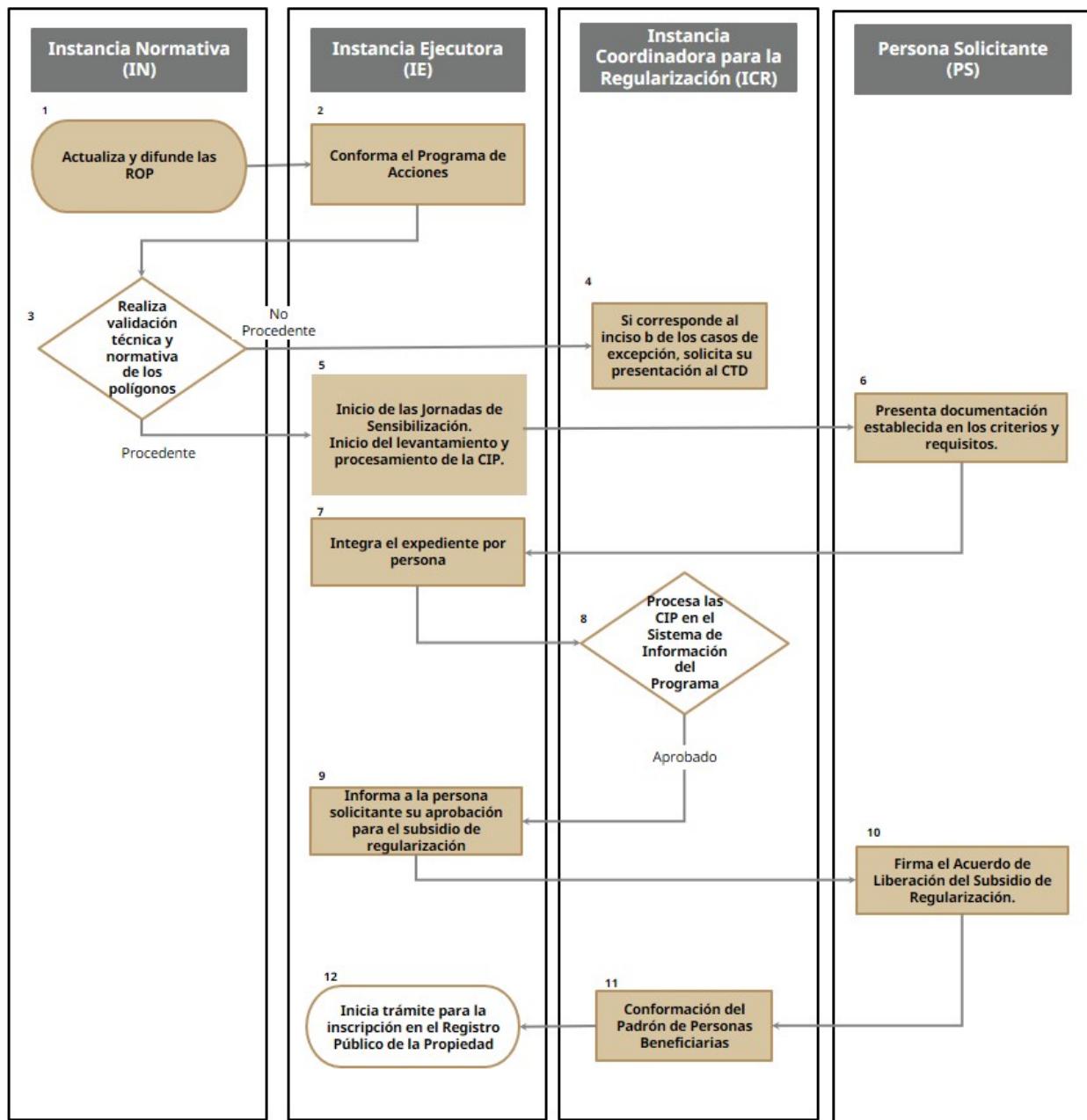
INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



Desarrollo Territorial | INSUS



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026
ANEXO 10. DIAGRAMA DE FLUJO OPERATIVO PRAH



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 11: DOCUMENTACIÓN PRIMARIA Y COMPLEMENTARIA PARA ACREDITAR LA POSESIÓN

PERSONAS FÍSICAS:

- a) Documento con el que acredite la posesión a título de la persona dueña, de manera pública, pacífica y continua sobre el lote que pretende regularizar;

La acreditación de la posesión a título de la persona dueña, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con al menos uno de los siguientes documentos:

I. Comprobantes primarios:

- a) Constancia original de cesión de derechos expedida por las personas representantes del núcleo agrario, en el caso de la desincorporación constancia del comité u asociación;
- b) Contrato de compraventa o de cesión de derechos o contrato de donación;
- c) Cuando la persona vendedora no fuera el núcleo agrario, el (la) contratante deberá acreditar el tramo sucesivo de la posesión del lote, de tal manera que una transmisión se apoye en la anterior, hasta llegar a la constancia original (constancia de posesión expedida por el núcleo agrario del último poseedor (a), en el caso de la desincorporación constancia del comité o asociación en favor de la primera persona compradora).

II. Comprobantes complementarios: Además de los anteriores documentos, es necesario presentar cuando menos uno de los documentos a nombre de la persona posesionaria que acredite su residencia en el lote de que se trate, tales como:

- a) Contrato o recibo de electricidad;
- b) Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;
- c) Comprobante de pago del impuesto predial;
- d) Recibo de gas;
- e) Recibo de servicio telefónico;
- f) Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;
- g) Recibo de servicio de televisión de paga;
- h) Estado de cuenta de Institución Bancaria;
- i) Información testimonial ante autoridad judicial;
- j) Certificado de residencia expedido por autoridad competente.

Cuando la persona posesionaria no cuente con alguno de los comprobantes primarios, podrá acreditarse la posesión con una constancia emitida por la autoridad competente o fe de hechos





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



notariada, en la que se señale el tiempo de residencia o posesión del lote, más uno de los comprobantes complementarios en los que se compruebe una antigüedad mínima de 5 años.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2026

ANEXO 12. FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PERSONA BENEFICIARIA
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

Nombre de la persona beneficiaria:				Estado:		
Zona:	Manzana:	Lote:		Tipo de apoyo:		
Poblado:						
CONTENIDO DOCUMENTAL DE EXPEDIENTE						
DOCUMENTO		ANEXO				
		Si	No	OBSERVACIONES		
1 Anexo 1. Solicitud de Apoyo del PRAH						
2 Documentación de identidad personal: CURP, y copia de Credencial para Votar (vigente), o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte.						
3 Anexo 2. CIP física, o digital en caso de haber sido capturada mediante el aplicativo CONCIPS. En cualquiera de los dos casos, la cédula de información deberá haber sido capturada en el Sistema de Información.						
4 Anexo 3. Carta Responsiva firmada sobre la información y documentación proporcionada.						
5 Anexo 7. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización suscrito por la persona beneficiaria y la o el Representante Regional.						
6 Anexo 8. Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.						
7 Documento con el que acredite la posesión atendiendo a lo señalado en la documentación primaria y complementaria para acreditar posesión (Anexo 11).						
8 Acta de Nacimiento						
Observaciones del Expediente Técnico por Persona Beneficiaria:						

